



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - Nº 1022

Bogotá, D. C., viernes, 11 de octubre de 2019

EDICIÓN DE 126 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 077 DE 2019 CÁMARA, 59 DE 2019 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

Bogotá D.C. 11 de octubre de 2019

Señor
Carlos Alberto Cuenca
Presidente
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

Ref: Ponencia proyecto de Ley Número 077/2019 (Cámara) y 059/2019 (Senado) “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020”.

Honorable Presidente:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para segundo debate en la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes del Congreso de la República del Proyecto de Ley Nos 077/2019 (Cámara) y 059/2019 (Senado) “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020”.

1. OBJETO DE LA PONENCIA

El objetivo de esta ponencia es presentar una distribución alternativa en el Proyecto de Ley No. 077/2019 (Cámara) y 059/2019 (Senado), “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020”, en la que se priorice la inversión, el incremento del gasto social y la implementación del acuerdo de paz como principales necesidades del país.

2. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DEL PROYECTO

Como ha ocurrido con todas las leyes económicas presentadas por el Gobierno, el trámite de este proyecto de ley se ha caracterizado por la ausencia de transparencia, tiempo y deliberación. Más que un debate democrático, el tránsito de estos proyectos por las reuniones de ponentes y de comisiones económicas conjuntas han sido maniobras parlamentarias para obtener mayorías de votos, sin discusión amplia como debiera ser,

sustentada en información completa y oportuna, en el marco del proyecto de país que concibe el gobierno, hasta ahora desconocido.

Los tiempos, los espacios y las formas en los que se ha discutido el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno lo demuestran. Por un lado, se tardó un mes en citar a la primera sesión de comisiones económicas conjuntas, con lo que el tiempo para discutir se redujo a la mitad. Así, la fecha 15 de agosto hasta la cual las comisiones económicas tenían tiempo para devolver el proyecto de presupuesto en caso de que no se ajustara a los preceptos de la Ley Orgánica de Presupuesto, pasó sin que siquiera se hubieran citado ni se hubiera empezado a discutir el proyecto, por lo cual no fue posible examinar la pertinencia o no de devolverlo.

Por otro lado, las principales discusiones han ocurrido en recintos cerrados del Ministerio de Hacienda, en reuniones privadas de ponentes con el Gobierno, a las cuales la ciudadanía ni los medios de comunicación tuvieron acceso. Allí los ministros presentaron sus respectivos presupuestos y se discutió el proyecto. Mientras tanto, las comisiones económicas conjuntas sólo se reunieron en cuatro oportunidades y se limitaron a oír la presentación del presupuesto por parte del Ministro de Hacienda, quien iba entregando sobre la marcha detalles de la información, hasta llegar a la aprobación del monto. Los límites ridículos de tiempo de escasos tres minutos impuestos para las intervenciones de los congresistas impidieron profundizar en los argumentos y en la deliberación.

Una vez aprobado el proyecto de presupuesto en primer debate, la historia se repitió en segundo debate: contrario a lo establecido en el artículo 56 de esta misma ley, pasado el primero de octubre, no se había iniciado la discusión del proyecto de ley en la Plenaria. Mientras tanto, los ponentes se siguieron reuniendo en el Ministerio de Hacienda, con lo cual la discusión en la Plenaria de I se limitará a uno o máximo dos días, a escasos días de que se cumpla el plazo establecido para aprobar el presupuesto en segundo debate.

Nos hemos opuesto a que estas reuniones se lleven a cabo en el Ministerio de Hacienda porque el lugar es inapropiado para los Congresistas. Nuestro mandato es soberano, proviene del pueblo y lo ejercemos con plena autonomía en el Capitolio Nacional, como una expresión de independencia de los poderes públicos. Esa es la democracia.

A lo largo del trámite, la información fue escasa y suministrada de manera tardía. Así, al momento de aprobar el monto no se conocía el presupuesto regionalizado, a pesar de que el artículo 8 del Estatuto Orgánico de Presupuesto exige que sea parte del proceso de discusión.

Del mismo modo, como lo han manifestado públicamente varias organizaciones de la sociedad civil, tales como Dejusticia y el Observatorio Fiscal de la Universidad Javeriana, la manera como se presenta el presupuesto, al estar agregada en grandes rubros, impide que

los congresistas y la ciudadanía puedan conocer en detalle la forma como el Gobierno espera invertir los recursos públicos. Un presupuesto más desagregado, siguiendo los lineamientos de iniciativas internacionales, como el International Budget Partnership -según el cual Colombia se encuentra en el puesto 49 entre 112 en términos de transparencia presupuestal¹-, contribuiría a mejorar la transparencia sobre los recursos públicos y facilitaría el control ciudadano sobre estos.

Los trámites del PGN han sido la expresión de la displicencia del Ministro de Hacienda por la democracia y, en particular, con la Rama Legislativa. La forma como se prepara la ponencia mayoritaria lo demuestra. Además de ser discutida como se dijo, en el Ministerio de Hacienda, en vez de ser preparada por congresistas ponentes, es redactada por funcionarios del Ministerio y presentada al Congreso solo unas cuantas horas antes de su votación con firmas obtenidas a las carreras entre congresistas que hacen parte de este montaje.

Así, en vez de que el Ejecutivo le presente al Congreso y a la ciudadanía sus prioridades de gobierno y las diferentes visiones sobre el país y su economía para que sean discutidas con amplitud, el trámite y aprobación del presupuesto en el Congreso se reduce a una transacción opaca entre el Ministerio de Hacienda y un grupo de parlamentarios en busca de asegurar las mayorías necesarias para su aprobación precipitada y abrupta.

3. CONSIDERACIONES

Durante semanas reiteramos la necesidad de que el Presupuesto General de la Nación se discutiera de cara al país y se construyera a partir de las necesidades reales de los colombianos, para que fuera herramienta de cambio. La conclusión a la que llegamos, y así lo manifestamos, es que el gobierno y las fuerzas que lo respaldan no tienen vocación de cambio. Como ha ocurrido a lo largo de la historia, representan el continuismo y solo tienen interés en la nómina.

3.1 Anotaciones acerca de los supuestos macroeconómicos

El proyecto de Presupuesto General de la Nación se construye con base en los siguientes supuestos:

¹ Open Budget Survey (2017), International Open Budget, disponible en: <http://survey.internationalbudget.org/#timeline>

Tabla 1. Supuestos macroeconómicos PGN 2020

Supuestos	2019	2020
Inflación doméstica fin de período, IPC, %	3,2%	3,0
Tasa de cambio promedio período, \$	3.171	3.129
PIB real (variación %)	3,6	4,0
Petróleo Brent	65,5	67,5

Fuente: Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2020

Si bien, por definición, todo supuesto está sujeto a un margen de error, algunos de los presentados por el Gobierno nacional para justificar los ingresos que recibirá la Nación para financiar el presupuesto parecen optimistas y no coinciden con los pronósticos hechos por diversas organizaciones nacionales e internacionales. El siguiente cuadro presenta las proyecciones hechas por el Banco de la República, Fedesarrollo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI).

Tabla 2. Proyecciones macroeconómicas- Organismos independientes

	2019				2020			
	FMI	Fedesarrollo	Banco de la República	OCDE	FMI	Fedesarrollo	Banco de la República	OCDE
Inflación doméstica fin de período, IPC, %	3,2%	3,2%	3,0%	3,0%	3,0%		3,0%	3,1%
Tasa de cambio promedio período, \$	-	3.180	-	-	-	3.200	-	
PIB real (variación %)	3,5%	3,3%	3,0%	3,5%	3,6%	3,5%	-	3,5%
Petróleo Brent (dólares)	59,2	65	67	70	59,0	63	-	70

Fuentes: Fedesarrollo (2019), FMI (2019), OCDE (2019), Banco de la República (2019).

Como se puede observar, las proyecciones del Gobierno sobre la tasa de crecimiento y la tasa de cambio están por encima de las que pronostican las demás organizaciones.

En la medida en que una tasa de crecimiento mayor implica proyecciones de ingreso superiores, principalmente por impuestos, las estimaciones optimistas del Gobierno nacional podrían sobrestimar los ingresos y subestimar el déficit real con riesgo de violar la regla fiscal, fijada en 2,7% para este año. De ser así, el Gobierno estaría obligado a reducir el gasto proyectado para el año entrante, con las implicaciones en la inversión pública que esto tendría. También podría tener implicaciones adversas sobre otras variables macroeconómicas como la tasa de interés, el desempleo, la inflación y el propio crecimiento de la economía. De otro lado, no cumplir la regla fiscal afectaría la confianza de los inversionistas nacionales e internacionales.

En cuanto a las proyecciones sobre la tasa de cambio, si bien su comportamiento es difícil de prever, de no cumplirse la estimación del Gobierno que proyecta una tasa de cambio inferior a la de los principales analistas, aumentaría el costo de la deuda externa para el Gobierno nacional², si bien por otro lado aumentarían las regalías, los ingresos por aranceles y los impuestos provenientes de las exportaciones.

Finalmente, si bien las proyecciones de inflación del Gobierno se ajustan a las de las otras instituciones especializadas, el impacto que podría tener la devaluación reciente del peso sobre los bienes importados, así como los constantes cierres viales entre la región de los llanos y el resto del país, podrían conllevar a una inflación más alta de la esperada.

Más allá de la discusión sobre la validez de los supuestos macroeconómicos presentados por el Gobierno nacional, preocupa particularmente la falta de transparencia y las técnicas contables empleadas por el Gobierno nacional para justificar las cifras sobre las cuales se sustenta este proyecto de presupuesto. En efecto, como se detallará en las siguientes secciones, además de supuestos en extremo optimistas, la contabilización de ingresos extraordinarios provenientes de la enajenación de activos como ingresos corrientes, así como el uso de bonos del tesoro para pagar deudas del sistema de la salud y sentencias judiciales sin afectar el gasto y por lo tanto el déficit fiscal, al deteriorar la confianza sobre los datos y prácticas del Gobierno, traería implicaciones adversas sobre la economía difíciles de corregir más adelante. Las dudas sobre el compromiso del Gobierno para reducir el déficit fiscal

² Vale anotar que, según las declaraciones hechas por el Ministro de Hacienda Alberto Carrasquilla en las comisiones económicas conjuntas del 10 de Septiembre del 2019, una tasa de cambio 100 pesos superior a la proyectada por el Gobierno nacional en el proyecto de presupuesto, implicaría recursos adicionales para el Gobierno del orden de 1 billón de pesos debido al efecto positivo sobre el recaudo en los aranceles, los ingresos petroleros las utilidades de Ecopetrol, los activos financieros del Gobierno en dólares que harían más que compensar el aumento en el costo de la deuda externa. Sin embargo, el sustento detrás de estas cifras no se ha hecho público.

afectarían la inversión extranjera en el país, encarecerían la tasa de interés de la deuda colombiana y podrían llevar a devaluar, aún más, el peso colombiano.

3.2 Anotaciones acerca de los Ingresos

A lo largo del debate presupuestal, se han hecho varios cuestionamientos sobre el equilibrio que presentan las cifras presentadas por el Gobierno, especialmente aquellas que reflejan las fuentes de financiación para el presupuesto.

En primer lugar, hay que señalar que la estructura de financiación propuesta por el gobierno comprende los siguientes rubros:

Tabla 3. Estructura de financiación del Presupuesto General de la Nación 2020

	Concepto	2019	%	2020	%
	Ingresos Presupuestales de la Nación	\$ 229.817.588.608.569		\$ 254.397.965.879.726	
1	Ingresos Corrientes de la Nación	\$ 144.774.580.000.000	63%	\$ 159.366.960.000.000	62,6%
2	Recursos de Capital de la Nación	\$ 71.881.934.449.246	31%	\$ 81.284.014.269.629	32,0%
5	Contribuciones Parafiscales de la Nación	\$ 2.085.384.000.000	1%	\$ 2.246.823.131.586	0,9%
6	Fondos Especiales de la Nación	\$ 11.075.690.159.323	5%	\$ 11.500.168.478.511	4,5%

Fuente: Propuesta PGN 2020 -MinHacienda

El aspecto más relevante de este presupuesto es que en comparación al que se aprobó para 2019 se evidencia una leve reducción de los ingresos corrientes de la Nación, los cuáles pasan de representar el 63% de la financiación al 62,6%. Esto se explica por una sustitución en el financiamiento vía recursos de capital, los cuales crecen en un punto porcentual (31% al 32%).

Tabla 4. Composición de los Ingresos Tributarios 2019-2020*

Concepto	2019	Participación	2020	Participación
Ingresos Tributarios	\$ 143.465.298.000.000		\$ 158.523.097.000.000	
Impuestos Directos	\$ 64.670.077.000.000	45,1%	\$ 70.633.341.000.000	44,6%
Impuestos Indirectos	\$ 78.795.221.000.000	54,9%	\$ 87.889.756.000.000	55,4%

Fuente: Propuesta PGN 2020 –MinHacienda

La parte sustancial de la reducción de los ingresos corrientes de la Nación está explicada por menores crecimientos del recaudo en el impuesto de renta, los cuales pasan de representar el 45,1% del total de los ingresos tributarios a un 44,6%, lo cual es resultado de las disposiciones establecidas en la Ley de Financiación aprobada en 2018 y cuyos efectos serán claramente visibles en 2020.

Los recursos de Capital en el presupuesto 2020: privatización e incertidumbre

Eso indica que las consecuencias de la Ley de financiamiento en el mediano y largo plazo, que implican menores aportes al financiamiento del presupuesto de la Nación, por cuenta del Impuesto de Renta y Complementarios, se manifiesta en mayores demandas de financiación por otras fuentes, especialmente por la vía de los ingresos provenientes de las rentas de capital.

Tabla 5. Composición de los Ingresos de Capital, Presupuesto General de la Nación comparativo 2019 vs 2020

CONCEPTO	2019	%	2020	%
Disposición de Activos	\$ 2.500.000.000.000	2,94%	\$ 8.500.000.000.000	10,00%
Excedentes Financieros	\$ 8.700.307.396.661	10,23%	\$ 4.934.382.198.937	5,80%
Dividendos y Utilidades por Otras Inversiones de Capital	\$ -	0,00%	\$ 6.506.638.080.360	7,65%
Rendimientos Financieros	\$ 2.763.936.312.227	3,25%	\$ 2.031.777.566.669	2,39%
Recursos de Crédito Externo	\$ 16.506.288.870.319	19,41%	\$ 10.482.381.186.828	12,33%
Recursos de Crédito Interno	\$ 48.940.000.000.000	57,55%	\$ 37.106.000.000.000	43,63%
Transferencias de Capital	\$ 8.623.700.822	0,01%	\$ -	-100,00%
Recuperación de Cartera - Préstamos	\$ 234.726.963.499	0,28%	\$ 268.222.433.331	0,32%
Recursos de Balance	\$ -	0,00%	\$ 3.209.781.664.080	3,77%
Reintegros y otros recursos no Apropriados	\$ 1.818.661.346.192	2,14%	\$ 511.000.000.000	0,60%
Otros Recursos de Capital	\$ 3.565.845.687.480	4,19%	\$ 7.733.831.139.424	9,09%

Fuente: Propuesta PGN 2020 -MinHacienda

Al analizar la composición de los ingresos de capital de manera comparativa en la estructura de los presupuestos 2019 – 2020, es claro que el mayor crecimiento de las partidas está explicado por la disposición de activos, pues mientras para 2019 representaban el 2,94% del total de los recursos de capital, para el 2020 representa el 10% del total de dichos ingresos, es decir en términos nominales, implican un crecimiento del 264% en dicha partida.

La disposición o enajenación de activos, a pesar de la importancia que tiene para el cierre financiero del presupuesto 2020, no presenta mayores detalles sobre su implementación. El Mensaje Presidencial apenas proporciona detalles muy vagos en el apartado “Plan de Enajenación de Activos”, el cual básicamente indica que a partir de 2021 se reducirá la proporción de ingresos derivados de privatizaciones como porcentaje del PIB, pero no se establecen los montos estimados derivados de cada proceso en particular, así como los cronogramas o prioridades de empresas que se proponen vender.

De igual manera, en el Anexo al Mensaje Presidencial se evita hacer cualquier comentario alrededor de este tema y en los otros documentos que acompañan la propuesta presupuestal, incluyendo las presentaciones del Ministerio de Hacienda ante las comisiones económicas (realizadas en el recinto del Congreso), no se hace mención en detalle de la utilización de estos recursos.

Tabla 6. Composición del portafolio de activos en poder de la Nación. 2019

Ítem	Valor estimado (billones de pesos)	Participación%
ECOPETROL	96,23	85,4%
ISA	7,96	7,06%
Generadora y Comercializadora de energía del CARIBE	1,14	1,06%
Resto	7,3	6,48%
Total	112,63	100%

Fuente: Elaboración propia basada en Plan de Enajenación Global 2019- Comisión Intersectorial para el Aprovechamiento de Activos Públicos.

Aunque en marzo de 2019 se presentó a las comisiones económicas de Cámara el Plan de Enajenación Global 2019, en el cual se detallan los activos en posesión de las diferentes entidades del nivel central de gobierno, se describe la participación y se entrega información sobre la valoración preliminar de los mismos; no existe un lineamiento que permita identificar la priorización de la venta de activos, los cronogramas y las estrategias de colocación de dichos activos en el mercado.

La tabla 4 indica que dentro de la financiación del presupuesto 2020 se deberá incluir una parte de la participación del Gobierno nacional en activos estratégicos como ISA o ECOPETROL, pues estos son los únicos que realmente tienen un valor macroeconómico significativo y que facilitarían los procesos de financiación a través de la enajenación o disposición de activos por 8,5 billones que propone el gobierno.

Esto en la medida en que desprenderse de una serie de pequeñas inversiones es administrativamente mucho más complejo y en todo caso no se alcanzarían los recursos necesarios propuestos en el presupuesto, pues estas pequeñas inversiones apenas suman 7,3 billones de pesos, es decir, 1,2 billones de pesos menos que la meta de financiación.

Ahora bien, si la intención es privatizar parte de las inversiones del gobierno nacional en ISA o ECOPETROL, es claro que a estas alturas debería existir claridad sobre el proceso, o al menos la existencia de un cronograma certero sobre la venta. Sin embargo, esto solamente se ha adelantado en el caso de ISA con la contratación de asesores para adelantar la valoración del activo en el mercado.

Tabla 7. Valoraciones de ISA estimadas, comparación ANIF VS CIVAP

Fuente	Valor estimado de venta (billones de pesos)
Comisión Intersectorial para la Valoración de Activos Públicos	7,9
ANIF ³	6,6

Fuente: Elaboración propia, basado en información CIVAP y ANIF (2019)¹

Aunque la valoración de ISA, contenida en el documento presentado a las comisiones económicas de Cámara por parte de la CIVAP, dista enormemente de los valores que analistas financieros proponen para la participación del gobierno en la empresa (en 1,3 billones de pesos aproximadamente), la preocupación radica no tanto en el valor final, sino en el uso que el gobierno planea darle a los recursos por privatización.

En el presupuesto 2020 no se contempla claramente el uso de la enajenación de activos. Entidades como ANIF manifiestan sus temores por el uso de estos recursos para financiar el gasto corriente (por encima de la línea) y ya otros analistas a nivel local como Guillermo Perry

³ El Plan -B fiscal de la administración Duque ¿Las privatizaciones? Documento disponible en <http://www.anif.co/sites/default/files/1456.pdf>

y Salomón Kalmanovitz⁴(ex codirector del Banco de la República) así como a nivel internacional (el mismo Bloomberg publicó un artículo sobre el tema⁵), han señalado la gravedad e inconveniencia de usar trampas contables para hacer aparecer los ingresos no corrientes que se percibirán por la venta de activos, como ingresos corrientes que podrían emplearse para financiar gastos de funcionamiento.

Un aspecto más preocupante aún, es que los procesos de enajenación planteados se dan en empresas que constituyen activos estratégicos de la Nación: tanto ECOPETROL como ISA constituyen empresas que regulan sectores importantes de la economía nacional, y que particularmente en el caso de ISA constituye un monopolio natural que dependiendo el proceso de enajenación podría funcionar como un enorme monopolio privado (téngase en cuenta que EPM tiene apenas el 10% de las acciones de las empresas).

Así, surgen serias dudas sobre la conveniencia de la privatización, los tiempos para lograrla, y los recursos que podría obtener el gobierno del plan. Ello debido a que la administración del gobierno Duque no ha sido clara ni explícita alrededor de este tema.

Finalmente, el origen de los recursos contenidos dentro del rubro “otros recursos de capital” por 7,7 billones de pesos tampoco es claro. Según el Ministerio de Hacienda, dentro de esta categoría se encuentran *“recursos obtenidos por otras fuentes de financiamiento específicas, con lo que se cuenta con cerca de 18 meses para aplicar la estrategia de financiamiento que posibilite una financiación adecuada de los compromisos presupuestales, orientada a la reducción del riesgo cambiario y eliminación de un posible riesgo de refinanciación”* (página 30 Anexo al Mensaje Presidencial). De lo anterior se deduce que en este momento hacen falta 7,7 billones de pesos para cubrir los gastos presupuestados en este proyecto de ley.

Financiarse con fuentes seguras

Debido a lo expuesto anteriormente, en esta ponencia se propone un cambio en las fuentes de financiamiento, acudiendo al recaudo por medio de fuentes más estables y seguras. Esto se logra principalmente por medio de la sanción de una nueva ley de financiamiento que proponga cambios importantes en la estructura de financiación del impuesto de renta, y especialmente se concentre en la reducción de los beneficios tributarios que se otorgan sin ningún control a algunos contribuyentes del impuesto de renta.

⁴ Marrullerías. Documento disponible en <https://www.elespectador.com/opinion/marrullerias-columna-873254>

⁵ Colombia accused of accounting shenanigans to hit deficit goals. Documento disponible en <https://www.bloomberg.com/news/articles/2019-07-25/colombia-accused-of-accounting-shenanigans-to-hit-deficit-goals>

Es claro que esta reforma debe realizarse en los primeros meses de 2020, con el fin de que sus medidas puedan aplicar para el recaudo tributario. Entre los puntos fundamentales que los ponentes sugerimos para el desarrollo de dicha ley de financiamiento se encuentran:

- Eliminación de los beneficios tributarios en el impuesto de renta, haciendo énfasis en aquellos que tienen un bajo impacto en términos de costo beneficio, o que no están atados a un programa u objetivo claro de política pública. El gobierno deberá evaluar la priorización de dichos beneficios, puesto que para el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019 los gastos tributarios en 2018 ascendieron a la escalofriante cifra de \$87,19 billones de pesos, con un costo fiscal de \$12, 46 billones de pesos (1,3% del PIB) es decir, casi más de la mitad del déficit fiscal del gobierno nacional estimado para 2020.
- Estas se concentran de manera importante en las personas jurídicas del impuesto de renta: para 2018 el gasto tributario ascendió a \$11,82 billones, con un costo efectivo en el recaudo de \$4,7 billones de pesos, es decir, casi la mitad de lo que el gobierno plantea recibir por enajenación de activos.
- Consideramos entonces, que la sustitución de la fuente de financiamiento permite al Gobierno nacional y en general a la gestión de las finanzas públicas:
 - o Estructurar una política de financiamiento más eficiente, que reduzca radicalmente las fuentes de desperdicio de recursos, y la ineficiencia en el uso de beneficios tributarios que se han concedido de manera irracional durante décadas a diferentes sectores económicos.
 - o Mejorar la equidad del sistema tributario, haciendo énfasis en cobrar impuestos en aquellos sectores económicos y sociales que efectivamente tienen la capacidad para hacerlo y que actualmente son tratado de forma “benevolente”, especialmente en el impuesto a la renta y complementarios.
 - o Garantizar estabilidad en el recaudo de ingresos, sin necesidad de recurrir a métodos contables poco ortodoxos, que pongan en riesgo la confiabilidad en la gestión de las finanzas públicas del país, y obviamente la calificación del riesgo de los instrumentos de deuda del gobierno nacional, por parte de agencias de calificación e instituciones multilaterales.

3.3 Apuntes acerca de los Egresos

En lo que respecta a los gastos presentados en el proyecto de presupuesto del 2020, hacemos los siguientes comentarios:

- El valor que toma el gobierno para comparar las variaciones entre el 2019 y 2020 lleva a que en apariencia se presenten grandes incrementos en las partidas presupuestales. El gobierno está tomando para el año 2019 un valor de 249 billones, inferior al realmente aprobado 259 billones. Lo anterior se explica por la incapacidad de la ley de financiamiento de recaudar lo estipulado y el aplazamiento que realizó el gobierno durante esta vigencia.
- Las partidas de ciencia y tecnología, ambiente, cultura, deportes y desarrollo rural son mínimas. En contraste con el pensamiento del gobierno, sostenemos que para transformar la sociedad y desarrollar la economía, estos sectores deben ser prioritarios. Si bien estas partidas - con la notable excepción del sector agropecuario - aumentaron con respecto al año anterior, su aumento no configura un punto de inflexión que permita entrar al país en una senda de transformación y mucho menos en la toma de decisiones acertadas cuando del ambiente se trata, pues hay que dejar sobre la mesa que es la deficiencia de estudios científicos de nuestros recursos naturales, del suelo y de la biodiversidad, donde reposa el desorden en la toma de decisiones trascendentales que no atenten contra nuestro patrimonio natural, la salud de todos y la vida misma.
- Defensa: Los recursos para el sector de defensa no cesan de aumentar: se propone que para el próximo año estos sean superiores a 35 billones de pesos. Si bien entendemos que una parte importante de este monto se destina a gastos inflexibles, no se justifica que dicho presupuesto represente el tercer mayor gasto del gobierno después de la deuda y la educación.

Esto equivale a casi tres veces lo que se invierte en programas de inclusión social y reconciliación, como Familias en Acción, primera infancia del ICBF o atención a las víctimas. También equivale a 18 veces de lo que se invierte en el sector agropecuario, cincuenta de lo que se invierte en medio ambiente, cincuenta y dos veces de lo que se invierte en deporte y recreación y ochenta y siete veces de lo que se invierte en cultura.

- Educación: La inversión en educación, si bien representa el mayor rubro del gasto, después de la deuda, sigue siendo insuficiente para estándares internacionales. Según la OCDE, el gasto por estudiante de primaria en Colombia es menor al de todos los

miembros de la organización y menor también que el de los países latinoamericanos analizados, México, Argentina, Brasil y Costa Rica. Mientras Colombia invierte US\$2.490 por estudiante de primaria, el promedio de la OCDE es US\$8.733. En educación secundaria y media, el gasto es de US\$3.060 por estudiante, mientras que el promedio de la OCDE es US\$10.106. Así las cosas, la promesa de equidad del presidente Duque, no se refleja al momento de asignar los recursos en el PGN.

Así mismo, es importante resaltar que, si bien el Gobierno honró sus compromisos con los estudiantes frente al presupuesto a las Universidades Públicas, el mismo compromiso frente al presupuesto en Ciencia y Tecnología no fue incorporado en este presupuesto. En efecto, el Gobierno se había comprometido a asignar 300 mil millones de pesos para la ciencia y la tecnología con los estudiantes, pero solo programó 78 mil millones de pesos.

En lo que concierne la política de primera infancia, los recursos asignados al ICBF son insuficientes para atender la niñez. Si se quiere recuperar el déficit de cobertura heredado del año pasado y compensar los aumentos en el IPC y en el salario mínimo, la política de primera infancia del ICBF necesitaría de incrementos significativos que permitan no solo cubrir los costos inflacionarios y de salario mínimo, sino que también permitiera la construcción de nueva infraestructura.

La formación técnica y tecnológica, en cabeza del SENA, también requiere recursos adicionales que están por el orden de los 600 mil millones de pesos. Recursos que, según los cálculos realizados por la institución, sus sindicatos y la comisión accidental creada en la comisión cuarta de senado están siendo dejados de girar por el Ministerio de Hacienda. Estos recursos son de vital importancia no solo para ampliar la cobertura de educación sino también para poder continuar con los programas de bilingüismo, investigación, los programas orientados al sector rural.

- Investigación y Desarrollo: De igual manera, de acuerdo con informes del Banco Mundial, mientras los países de América Latina y el Caribe invierten en investigación y desarrollo el 0.8% de su PIB, Colombia invierte el 0.2%; Brasil más del 1%; Corea, un país que hasta hace poco tenía el mismo nivel de ingresos que el nuestro, el 4,5%.
- Ambiente: Hoy nuestra riqueza medio ambiental, de la que se enorgullece el país, está en situación crítica, en gran medida por la falta de acciones del Gobierno. Los recursos destinados al ambiente deben dejar de verse como costos. Invertir en la preservación de las áreas protegidas, los ecosistemas estratégicos, y las fuentes de agua, la calidad del aire, la reducción de la erosión de las costas y la contaminación de los ríos, es condición necesaria para garantizar la sostenibilidad del país a largo plazo.

Los niveles de deforestación han alcanzado picos históricos que hoy hacen casi imposible cumplir con la meta de cero deforestaciones a 2030, a la cual se comprometió Colombia con la comunidad internacional.

Como lo evidenció la Corte Constitucional, los estragos causados por la minería ilegal son irreversibles, contaminación de las fuentes de agua y desvío de cauces, empobrecimiento y erosión de los suelos, con las consecuencias en la salud y en la economía de las poblaciones.

Finalmente, el presupuesto asignado a las acciones encaminadas a hacer uso y aprovechamiento de la biodiversidad de manera sostenible no corresponde con el discurso del Gobierno en esta materia que resume su política ambiental al lema “producir conservando, conservar produciendo”, sin que se destinen los recursos necesarios para volver este eslogan una realidad.

3.4 Desfinanciación de la Paz

A pesar de haberse suscrito un Acuerdo de Paz con el Estado de obligatorio cumplimiento, una de las constantes en la administración Duque es el comportamiento tendiente a la baja ejecución del Plan Marco de Implementación, establecido en el Documento Conpes 3932.

Así pues, mientras que en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018, en su capítulo 6, menciona los componentes y fuentes de inversión para la Implementación del Acuerdo -así los cálculos presentados en este difieren con respecto al Plan Marco de implementación; el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019 no hace mención alguna de recursos, ni propone una estrategia de seguimiento o monitoreo de la financiación de la Implementación del Acuerdo.

Es decir, en el panorama financiero de mediano plazo del gobierno no parece haber intenciones para financiar y ejecutar los recursos para la implementación de los compromisos pactados.

Prueba de ello, son las leyes que ha presentado el gobierno de Duque (Presupuesto general de la Nación 2019, Presupuesto Sistema General de Regalías bienio 2019-2020) en las cuales se confunden los recursos para la implementación de los acuerdos con aquellos gastos corrientes de la nación. Para el caso, los recursos que las entidades e instituciones deben ejecutar en los programas y políticas ligadas al Acuerdo de Paz se están destinando a los programas misionales de las entidades.

El presupuesto general de la nación 2020 no es la excepción. El total de recursos destinados al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición tiene apenas un incremento del 17% respecto al presupuesto del año 2019. Mientras que en la JEP se

evidencia una desfinanciación de por lo menos 6.000 millones de pesos necesarios para la Unidad de Investigación y Acusación (inversión) y se reduce su presupuesto de funcionamiento en 0,19%.

Con esta desfinanciación, no sólo la JEP sino la Unidad de Búsqueda de Desaparecidos y la Comisión de la Verdad se ven gravemente afectados e incapacitados para el cumplimiento de una obra de tal magnitud como la que significa la superación del conflicto y su consecuente construcción de paz.

No es un detalle menor la falta recursos para la Unidad Nacional de Protección y la falta de claridad del presupuesto de la Subdirección Especial de dicha unidad, pues sin garantías de seguridad para las personas en proceso de reincorporación, difícilmente habrá garantías para el desarrollo del ejercicio político.

Tabla 8. Presupuesto Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	2019	2020 APROBADO EN 1er DEBATE	VARIACIÓN PRESUPUESTAL EN MONTO	VARIAC. PRESUP %
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	258.997.305.209.927	271.712.994.711.741	12.715.689.501.814	4,91
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	\$ 292.465.929.023	\$ 316.850.695.183	\$ 24.384.767.160	8,36
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 202.107.623.109	\$ 201.713.900.000	\$ -393.723.109	-0,19
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 90.358.204.914	\$ 115.136.795.183	\$ 24.778.590.269	27,42
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	\$ 70.107.875.063	\$ 97.305.070.610	\$ 27.197.195.547	38,79
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	\$ 20.250.329.851	\$ 17.891.724.573	\$ -2.418.605.278	-11,94
COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN	\$ 81.480.700.000	\$ 95.824.809.346	\$ 14.344.109.346	17,60
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 49.360.700.000	\$ 60.557.900.000	\$ 11.197.200.000	22,68
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 32.120.000.000	\$ 35.266.909.346	\$ 3.146.909.346	9,80
ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN	\$ 32.120.000.000	\$ 35.266.909.346	\$ 3.146.909.346	9,80
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO - UNOD	\$ 41.482.148.000	\$ 520.051.688.888	\$ 478.569.540.888	1154,01
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 33.332.400.000	\$ 60.094.500.000	\$ 26.762.100.000	104,29
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 48.328.748.000	\$ 51.957.165.888	\$ 3.628.417.888	7,51
BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA	\$ 41.526.124.475	\$ 36.957.165.888	\$ -4.568.958.587	-11,00
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	\$ 6.802.623.525	\$ 15.000.000.000	\$ 8.197.376.475	120,50
SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	\$ 455.607.676.023	\$ 532.727.170.417	\$ 77.119.494.394	16,93

Fuente: Pliego ponencia aprobado en primer debate. Presupuesto General de la Nación 2020.

Se reduce el presupuesto de las principales entidades encargadas de llevar a cabo la transformación de los territorios más afectados por el conflicto. Según el proyecto de presupuesto 2020, la Agencia Nacional de Tierras sufriría una reducción del 19%; la Agencia para el Desarrollo Rural del 13%, afectando principalmente la inversión en infraestructura productiva y comercialización; la Agencia de Renovación Territorial del 10%, afectando principalmente la inversión en la renovación territorial para el desarrollo integral de las zonas rurales afectadas por el conflicto armado; y la Agencia para la Reincorporación y Normalización del 7%, afectando principalmente su funcionamiento. Presupuestos que no

sufrieron ninguna variación entre el proyecto presentado y la ponencia mayoritaria aprobada en primer debate.

Tabla 9. Presupuesto de Agencias para la implementación del Acuerdo

PRESUPUESTO DE AGENCIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO	2019	2020 APROBADO EN 1er DEBATE	VARIACIÓN PRESUPUESTAL EN MONTO	VARIAC. PRESUP. %
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN	\$ 139.591.759.282	\$ 130.196.069.697	-\$ 9.395.689.585	-6,72
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 138.267.249.585	\$ 128.871.560.000	-\$ 9.395.689.585	-6,80
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 1.324.509.697	\$ 1.324.509.697	\$ -	0,00
REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIAL	\$ 1.324.509.697	\$ 1.324.509.697	\$ -	0,00
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	\$ 338.489.568.495	\$ 274.617.687.210	-\$ 63.871.881.285	-18,87
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 21.967.133.158	\$ 24.259.373.000	\$ 2.292.239.842	10,43
PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 98.141.007	\$ 40.757.000	-\$ 57.384.007	-58,47
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 316.424.294.330	\$ 250.317.557.210	-\$ 66.106.737.120	-20,89
ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	\$ 288.902.368.957	\$ 210.770.094.948	-\$ 78.124.274.009	-27,04
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	\$ 27.521.925.373	\$ 39.539.462.262	\$ 12.017.536.889	43,67
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	\$ 270.851.486.007	\$ 235.836.497.250	-\$ 35.014.988.757	-12,92
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 21.993.510.913	\$ 22.930.555.000	\$ 937.044.087	4,26
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 248.857.975.094	\$ 212.905.942.250	-\$ 35.952.032.844	-14,45
INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	\$ 115.359.392.810	\$ 110.836.341.796	-\$ 5.123.050.814	-4,42
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	\$ 19.508.324.302	\$ 16.762.296.717	-\$ 2.746.027.585	-14,08
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 99.796.099.066	\$ 69.370.156.918	-\$ 30.425.942.148	-30,49
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	\$ 13594189116	\$ 15.937.146.819	\$ 2.342.987.703	17,24
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART	\$ 114.067.197.994	\$ 102.247.715.860	-\$ 11.819.482.074	-10,36
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 47.472.083.624	\$ 50.723.000.000	\$ 3.250.916.376	6,85
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 66.595.114.310	\$ 51.524.715.860	-\$ 15.070.398.450	-22,63
RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	\$ 64.595.114.310	\$ 51.524.715.860	-\$ 13.070.398.450	-20,23
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	\$ 2.000.000.000	\$ -	-\$ 2.000.000.000	-100,00
TOTAL AGENCIAS	\$ 863.000.011.718	\$ 742.897.970.017	-\$ 120.102.041.701	-13,92

Fuente: Pliego ponencia aprobado en primer debate. Presupuesto General de la Nación 2020.

Dentro del listado de proyectos de inversión identificados con el Trazador “Construcción de Paz PGN 2020” se establecen algunos proyectos que deberían hacer parte del anexo de gasto social o especificarse en qué medida son parte de la construcción de paz, como por ejemplo las acciones de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad, el programa ampliado de inmunizaciones, el acceso a educación superior o los programas de alimentación escolar, entre otros.

Es de suma importancia manifestar que no existe ninguna claridad sobre cuál es la priorización de los municipios PDET para la destinación de recursos. El proyecto de presupuesto incluyó un anexo que se denomina “Anexo 2. Listado de proyectos de inversión identificados con el Trazador “Construcción de Paz” asociados a PDET” donde se hace un listado por institución que no da cuenta de los compromisos del Gobierno respecto los territorios más afectados por el conflicto. Es necesario que se muestren las cifras por municipio PDET.

Adicional a estos rubros, en el proyecto de ley de presupuesto 2020 presentado por el gobierno se incluyó el anexo de paz, en su mayoría con gastos de funcionamiento, y algunos de inversión. Estos gastos obedecen a los requerimientos de las instituciones para cumplir sus objetivos misionales, sin que se pueda evidenciar su conexión directa con la construcción de paz. Ello implica un esfuerzo mínimo en la ejecución de las políticas y programas pactados en cada uno de los puntos que componen el Acuerdo de Paz. De manera que se difumina la

financiación del acuerdo con la financiación de gasto social simulando una implementación de los acuerdos.

De acuerdo al Plan Marco de Implementación, el total de recursos destinados a la financiación del Acuerdo de paz corresponde a \$129,6 billones de los cuales el 36,8% tienen como fuente el Sistema General de Participaciones, el 36% el Presupuesto General de la Nación, el 14% el Sistema General de Regalías, el 9% Cooperación Internacional, el 3,3% son recursos propios de las entidades territoriales y el 0,9% lo aporta el sector privado. En definitiva, entre el Presupuesto General de la Nación y el Sistema General de Participaciones se cubre el 72,8% de la financiación.

Por su parte, según el Plan Plurianual de Inversiones para la paz 2018-2022, durante este cuatrienio se destinarían \$37 billones. Sin embargo, el 65% (24,3 billones) corresponden a recursos del Presupuesto General y del Sistema General de Participaciones, mostrando nuevamente poco compromiso con las finanzas de la implementación. De estos \$37 billones, el PGN 2020 destina \$9,7 billones. El monto presentado en el proyecto de ley de presupuesto 2020 contiene \$4.695 millones provenientes del Sistema general de participaciones y \$5.096 millones como aportes propiamente dichos del presupuesto, mostrando un esfuerzo fiscal precario por parte del Gobierno nacional.

Otro componente importante para el análisis de la desfinanciación de la paz por parte del gobierno, son los cálculos que hace el componente FARC en CSIVI. A partir de los cuales, se calcula que los recursos para la implementación en 2020 deberían corresponder a \$29,2 billones y evidenciando una desfinanciación de alrededor de \$19,4 billones para el año 2020. Preocupa de sobre manera el avance en la asignación de recursos para el punto 1. Reforma Rural Integral y para el punto 2. Participación política, los cuales estarían en mayor riesgo de desfinanciación.

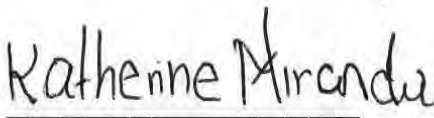
Con respecto al punto 1 del Acuerdo, ha indicado la Contraloría en su tercer informe de seguimiento sobre la ejecución de los recursos y cumplimiento del Posconflicto (2019) que *“El 49% de los recursos dirigidos a la Reforma Rural Integral contribuyen a resultados intermedios y solo el 5% de los recursos aportan a resultados finales de la política”*.

PROPOSICIÓN

Dese segundo debate al proyecto de ley número 077/2019 (Cámara) y 059/2019 (Senado):
“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020”, que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia.



Representante Jairo Cala
Partido FARC



Representante Katherine Miranda
Partido Alianza Verde

PLIEGO DE MODIFICACIONES PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO LEY NOS 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”.

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el proyecto presentado por el Gobierno Nacional, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen a los ingresos por recursos de capital de la nación previstos en el artículo 1º. Afectan la composición de los ingresos, disminuyendo el monto en \$8.500.000.000.000, así:

2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN ~~81.284.014.269.629~~ 72.784.014.269.629

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen reducciones – adiciones por la suma de \$6,992,000,000,000 (Seis billones novecientos noventa y dos mil millones) en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2o., no cambian el monto total, se presentan a continuación:

1. Reducciones

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	
SECTOR	Reducciones
COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	-\$ 107
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	-\$ 74
DEFENSA Y POLICÍA	-\$ 1.335
FISCALÍA	-\$ 7
HACIENDA	-\$ 1.864
MINAS Y ENERGÍA	-\$ 456
PLANEACIÓN	-\$ 50
PRESIDENCIA	-\$ 60
RELACIONES EXTERIORES	-\$ 5
VIVIENDA	-\$ 33
SERVICIO DE LA DEUDA	-\$ 3.000
Total	-\$6.992

2. Adiciones

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	
SECTOR	Aumentos
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$ 675
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 595
CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$ 255
CULTURA	\$ 350
DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 325
EDUCACIÓN	\$ 892
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 71
JUSTICIA Y DEL DERECHO	\$ 18
RAMA JUDICIAL	\$ 287
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 1.889
SISTEMA INTEGRADO DE VERDAD, JUSTICIA REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	\$ 380
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	\$ 97
TRABAJO	\$ 684
TRANSPORTE	\$ 474
Total	\$6.992

C. DISPOSICIONES GENERALES

ELIMINACIONES

~~ARTÍCULO 105o.~~ En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, dentro de la sección presupuestal 4401 –"JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –JEP", el Tribunal de Paz y las Salas de Justicia, la Unidad de Investigación y Acusación y la Secretaría Ejecutiva, se seguirán identificando como unidades ejecutoras para el presupuesto de funcionamiento e inversión.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Distribuirá el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 4401 –"JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –JEP", en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020 así: La Unidad ejecutora 440102 –Tribunal de Paz y las Salas de Justicia el 34%, la unidad ejecutora 4401013 –Unidad de investigación y Acusación el 33% y la unidad ejecutora 440104 –Secretaría Ejecutiva el 33%.

Justificación: Además de ser inconstitucional, por violar la autonomía de uno de los órganos de la rama judicial, este artículo carece de sustento técnico pues define la repartición del gasto dentro de la JEP sin tener en cuenta las necesidades y especificidades de cado uno de sus componentes (la Secretaría Ejecutiva, el Tribunal de Paz y las Salas de Justicia y la Unidad de Investigación y Acusación).

~~**ARTÍCULO 108o.** La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público trasladará, sin operación presupuestal, los recursos resultantes de la enajenación de la participación accionaria de la Nación administrados en la Cuenta Especial FONDES, al patrimonio autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES) administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y/o la entidad que defina el Gobierno Nacional en virtud del contrato de fiducia mercantil celebrado para el efecto.~~

~~Los recursos que conformen el FONDES se mantendrán en dicho patrimonio autónomo hasta que se incorporen en el Presupuesto General de la Nación. Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo FONDES se atenderán con cargo a sus recursos. Hasta la fecha de traslado de los recursos, los rendimientos generados por la Cuenta Especial FONDES pertenecen a la Nación. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley y el Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en el mismo.~~

~~**PARÁGRAFO 1o.** El patrimonio autónomo FONDES podrá invertir en instrumentos emitidos por la FDN que computen en su capital regulatorio conforme las normas aplicables. Los títulos que sean recibidos por el FONDES podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN, independiente del plazo transcurrido desde su emisión.~~

~~**PARÁGRAFO 2o.** El contrato de fiducia mercantil que se celebre para la administración del FONDES podrá contemplar la transferencia de la propiedad de la Nación en títulos que cumplan con el objeto del FONDES dispuesto en el artículo 144 de la Ley 1955 de 2019.~~

***Justificación:** Los ingresos provenientes de la venta de ISAGEN, según lo justificó el gobierno de turno, tienen una destinación específica: “la infraestructura”. Para esto se autorizó que la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) administrada el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES) en el cual se habían depositado los recursos de la venta.*

Ahora, el gobierno quiere transferir los recursos del FONDES a los ingresos corrientes de la Nación, y en este sentido, poder cubrir el déficit fiscal que tiene al mismo tiempo que desfinancia los futuros proyectos de en infraestructura.

ARTÍCULOS NUEVOS

Artículo (Nuevo). Impuesto al Patrimonio. Para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se incluirá de manera transitoria a las personas jurídicas y asimiladas dentro de los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley 1943 de 2018.

***Justificación:** El Presupuesto General de la Nación vigencia fiscal 2020 se encuentra desfinanciado en aproximadamente 16.2 Billones de pesos teniendo en cuenta que dentro de sus ingresos por recursos de capital se presupuesta 8.5 Billones por disposición de activos y 7.7 Billones por otros recursos de capital (los anexos del PGN 2020 indica que son otras fuentes de financiación sin embargo no especifica cuáles).*

De igual manera, la ley de presupuesto y la jurisprudencia sobre el mismo (sentencias C-493 de 2015, C-039 de 1994, C-177 de 2002) permite crear, dada las disposiciones instrumentales, mecanismos de financiación por la vigencia de la ley

Artículo (Nuevo). Impuesto a las Remesas. Para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se creará de manera transitoria, un impuesto de remesas que será del 7% y se causará sobre las utilidades comerciales de las sucursales de sociedades u otras entidades extranjeras.

Justificación: *El Presupuesto General de la Nación vigencia fiscal 2020 se encuentra desfinanciado en aproximadamente 16.2 Billones de pesos teniendo en cuenta que dentro de sus ingresos por recursos de capital se presupuesta 8.5 Billones por disposición de activos y 7.7 Billones por otros recursos de capital (los anexos del PGN 2020 indica que son otras fuentes de financiación sin embargo no especifica cuáles).*

De igual manera, la ley de presupuesto y la jurisprudencia sobre el mismo (sentencias C-493 de 2015, C-039 de 1994, C-177 de 2002) permite crear, dada las disposiciones instrumentales, mecanismos de financiación por la vigencia de la ley.

Artículo (Nuevo). Saneamiento Financiero del Sector Salud en las Entidades Territoriales PND 2018-2020. Modifíquese el artículo 238 Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 240º. SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES....

..Para cofinanciar el pago de las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, autorícese al Gobierno nacional para realizar operaciones de crédito en las vigencias 2019, y 2020, 2021 y 2022...”

Justificación: *El Presupuesto General de la Nación vigencia fiscal 2020 se encuentra desfinanciado en aproximadamente 16.2 Billones de pesos teniendo en cuenta que dentro de sus ingresos por recursos de capital se presupuesta 8.5 Billones por disposición de activos y 7.7 Billones por otros recursos de capital (los anexos del PGN 2020 indica que son otras fuentes de financiación sin embargo no especifica cuáles).*

Artículo (Nuevo): La totalidad de los recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionados en el Anexo de Gasto – Construcción de Paz, se distribuirán a las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz y deberán estar asociados a alguna de las partidas presupuestales de inversión y funcionamiento incluidas en el Anexo de Gasto- Construcción de paz. Previo a su traslado, deberán contar con la aprobación previa de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.

Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas en el trazador “Construcción de paz”, el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas

Públicas –DIFP- deberá reportar trimestralmente a la Agencia de Renovación del Territorio, el avance de la ejecución financiera de los recursos de inversión que fueron priorizados y focalizados por las entidades para la implementación de los PDET. Además, el DNP deberá remitir a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación un reporte de la ejecución de los demás recursos de inversión identificados en el trazador, para el cumplimiento del Plan Marco de Implementación.

Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el mismo término señalado, deberá reportar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la ejecución de los recursos de funcionamiento marcados en el Trazador, conforme a la información registrada en el SIIF Nación.

Justificación: *este artículo tiene dos objetivos. Por un lado, garantizar que la totalidad de los recursos para la implementación del Acuerdo de Paz que el Ministerio de Hacienda distribuya a las diferentes entidades, cuenten con el previo consentimiento de la Alta Consejería para la Estabilización. Esto con el objetivo de garantizar que los recursos disponibles en el Ministerio de Hacienda sean efectivamente invertidos en la implementación del Acuerdo. Por otro lado, se busca que las entidades reporten regularmente la ejecución financiera de los recursos destinados a la implementación del Acuerdo de Paz, tanto en sus componentes de inversión como de funcionamiento para así monitorear la ejecución de los recursos contemplados en el Anexo Paz del presupuesto.*

Artículo (Nuevo): El cincuenta por ciento (50%) de los recursos que se establecen dentro del Anexo Gasto Construcción de Paz del Presupuesto General de la Nación deberán destinarse a los municipios PDET.

Justificación: *este artículo busca garantizar la efectiva focalización de los recursos destinados a la implementación del Acuerdo de Paz en los municipios PDET. En efecto, dadas las restricciones presupuestales para implementar el Acuerdo, se considera que - debido a su afectación por el conflicto armado - los municipios PDET deberían tener prioridad sobre los demás municipios.*

Artículo (Nuevo): Trasládense 506.650.844.879 de los recursos incluidos en el Anexo de Gasto – Construcción de Paz para la implementación del Punto 1: Reforma Rural Integral del Acuerdo final en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al presupuesto de inversión de la Agencia de Renovación del Territorio ART.

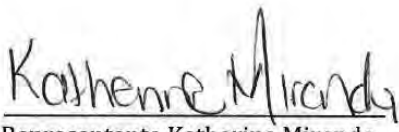
Justificación: *el objetivo de este artículo es trasladar directamente los recursos contenidos en el Ministerio de Hacienda para la implementación del punto 1 del Acuerdo de Paz a la Agencia de Renovación del Territorio. Esto con el objetivo de, por un lado, agilizar la ejecución de estos recursos y, por otro, garantizar que estos sean destinados a la implementación de los Planes de Acción para la Transformación del Territorio (PATR).*

Artículo (Nuevo): Los recursos que serán redistribuidos desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hacia las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz relacionadas en el Anexo de Gasto – Construcción de Paz con el objetivo de implementar el Plan Nacional Integral de Sustitución deberán enmarcarse dentro de lo acordado en el Acuerdo Final y deberán priorizar medidas que hagan sostenible la erradicación concertada a través de la materialización de los PDET.

Cordialmente,



Representante Jairo Cala
Partido FARC



Representante Katherine Miranda
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CONTENIDO

SEGUNDA PARTE

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

ANEXO GASTO SOCIAL PGN 2020

ANEXO GASTO CONSTRUCCIÓN DE PAZ PGN 2020

DETALLE DE LA COMPOSICION DE INGRESOS PGN 2020

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO
GENERAL DE LA NACION
2020

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO)

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES BILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$263,213,994,711,741), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2020, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO		TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		245,897,965,879,726
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	159,366,960,000,000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	72,784,014,269,629
5.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,246,823,131,586
6.	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	11,500,168,478,511
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		17,316,028,832,015
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC – COLOMBIA	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	66,654,230,000
0213	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	141,135,000
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	620,248,483,343

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO		TOTAL
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	11,869,000,000
0403	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	46,233,000,000
0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	35,080,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	197,904,516,770
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	160,697,000,000
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	185,328,000,000
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	24,672,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	8,000,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	309,236,952,000
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	77,575,000,000
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	52,600,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,900,000
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	101,945,600,000
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	23,943,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	14,042,000,000
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4,127,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	113,000,000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	269,042,000,000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	237,841,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	8,081,000,000
1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	27,781,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	5,661,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO		TOTAL
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	5,000,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3,000,000,000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	47,442,000,000
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	272,035,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	26,488,000,000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	678,287,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	75,131,000,000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	30,885,000,000
1519	HOSPITAL MILITAR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	406,680,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,670,000,000
1520	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,150,936,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	23,242,000,000
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	63,912,470,435
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	18,812,267,766
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3,860,725,866
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3,364,435,100
1717	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,834,736,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	4,141,400,000
1718	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	671,080,556
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	4,304,325,868
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4,517,408,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO		TOTAL
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	117,384,651,011
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	38,059,019,989
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	162,579,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	33,554,000,000
1913	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	19,922,670,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	39,900,000,000
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	107,118,488,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3,846,975,000
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	7,595,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	7,194,783,000
2109	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	36,086,600,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,298,656,335
2110	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE-	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	10,661,448,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	14,712,000,000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	218,017,763,225
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	966,969,700,000
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	51,679,424,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	54,027,636,000
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,000,204,396
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	295,213,459
2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	820,349,337
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	907,330,663

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO		TOTAL
2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	11,230,302,042
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	335,415,267
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	156,752,999
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,915,200,000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	9,000,926,756
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,363,264,244
2242	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2,273,805,000
2306	FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,076,640,389,361
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	120,000,000,000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	24,953,931,718
2310	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	260,072,699,892
2311	COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	47,500,000,000
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,117,076,853,223
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	53,415,120,369
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,390,153,200,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	199,719,000,000
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	222,400,000,600
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	163,436,000,000
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	52,303,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO		TOTAL
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	534,757,072
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	20,812,242,928
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	70,870,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	9,863,000,000
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	13,770,000,000
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	11,914,500,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3,190,400,000
2904	FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	40,944,000,000
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	8,740,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,373,800,000
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	83,796,607,498
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	67,406,442,097
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	7,226,040,877
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,274,184,588
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	5,034,400,000
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,252,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	96,895,063
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	134,636,925,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2,900,000,000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	185,950,900,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	57,000,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		
CONCEPTO		TOTAL
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	6,332,559,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	7,605,564,397
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,467,275,772
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	141,136,066
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	168,531,683,750
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	96,326,390,000
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	284,429,870,000
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1,124,000,000,000
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	94,260,700,000
3801	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	72,452,196,114
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	37,608,321,203
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	49,173,000,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	5,500,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	187,075,000,000
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	10,779,000,000
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2,531,697,000,000
III - TOTAL INGRESOS		263,213,994,711,741

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020 una suma por valor de: DOSCIENTOS SETENTA Y UN BILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$271,713,994,711,741), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			545,238,700,000		545,238,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			13,641,129,558		13,641,129,558
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	13,641,129,558		13,641,129,558
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,641,129,558		13,641,129,558
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			558,879,829,558		558,879,829,558
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			169,622,000,000		169,622,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			52,640,714,248		52,640,714,248
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,540,649,000		2,540,649,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,540,649,000		2,540,649,000
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,700,000,000		2,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,700,000,000		2,700,000,000
		GESTIÓN PARA IMPULSAR EL			
0204		DESARROLLO INTEGRAL DE LOS Y LAS JÓVENES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	12,736,636,563		12,736,636,563
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,736,636,563		12,736,636,563
0205		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,669,000,000		3,669,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,669,000,000		3,669,000,000
0206		ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL COMO MECANISMO DE TRANSICION HACIA LA PAZ TERRITORIAL DESDE EL SECTOR	5,517,499,782		5,517,499,782
		PRESIDENCIA			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,517,499,782		5,517,499,782

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN					
0299		Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	25,476,928,903		25,476,928,903
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,476,928,903		25,476,928,903
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			222,262,714,248		222,262,714,248
SECCION: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28,855,000,000		28,855,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,992,000,970	66,654,230,000	69,646,230,970
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	2,992,000,970	66,654,230,000	69,646,230,970
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,992,000,970	66,654,230,000	69,646,230,970
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,847,000,970	66,654,230,000	98,501,230,970
SECCION: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			74,162,000,000		74,162,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			68,000,000,000		68,000,000,000
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	68,000,000,000		68,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	68,000,000,000		68,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			142,162,000,000		142,162,000,000
SECCION: 0212					
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			128,871,560,000		128,871,560,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,324,509,697		1,324,509,697
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,324,509,697		1,324,509,697
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,324,509,697		1,324,509,697
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			130,196,069,697		130,196,069,697

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0213					
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,341,000,000		5,341,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,160,000,000	141,135,000	3,301,135,000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,160,000,000	141,135,000	3,301,135,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,160,000,000	141,135,000	3,301,135,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,501,000,000	141,135,000	8,642,135,000
SECCION: 0214					
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			50,723,000,000		50,723,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51,524,715,860		51,524,715,860
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	51,524,715,860		51,524,715,860
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	51,524,715,860		51,524,715,860
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			102,247,715,860		102,247,715,860
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			71,349,409,124		71,349,409,124
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			311,964,838,919		311,964,838,919
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	294,664,838,919		294,664,838,919
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	294,664,838,919		294,664,838,919
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	17,300,000,000		17,300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,300,000,000		17,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			383,314,248,043		383,314,248,043

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0303					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,734,637,000		9,734,637,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			25,316,664,380		25,316,664,380
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	25,316,664,380		25,316,664,380
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,316,664,380		25,316,664,380
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,051,301,380		35,051,301,380
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				594,040,178,346	594,040,178,346
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				26,208,304,997	26,208,304,997
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		24,920,000,000	24,920,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		24,920,000,000	24,920,000,000
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		1,288,304,997	1,288,304,997
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,288,304,997	1,288,304,997
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				620,248,483,343	620,248,483,343
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			95,340,000,000		95,340,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			127,855,523,362		127,855,523,362
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	108,755,523,362		108,755,523,362
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	108,755,523,362		108,755,523,362
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	19,100,000,000		19,100,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	19,100,000,000		19,100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			223,195,523,362		223,195,523,362

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				380,000,000	380,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				11,489,000,000	11,489,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		11,489,000,000	11,489,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		11,489,000,000	11,489,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				11,869,000,000	11,869,000,000
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			57,625,000,000	9,204,000,000	66,829,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			159,475,415,428	37,029,000,000	196,504,415,428
0402		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	11,800,000,000	5,727,000,000	17,527,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	11,800,000,000	5,727,000,000	17,527,000,000
0403		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN AGROLÓGICA	4,000,000,000	3,004,400,000	7,004,400,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,000,000,000	3,004,400,000	7,004,400,000
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	126,785,415,428	18,297,600,000	145,083,015,428
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	126,785,415,428	18,297,600,000	145,083,015,428
0405		DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GEOESPACIAL	2,500,000,000	2,500,000,000	5,000,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	2,500,000,000	2,500,000,000	5,000,000,000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	14,390,000,000	7,500,000,000	21,890,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	14,390,000,000	7,500,000,000	21,890,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			217,100,415,428	46,233,000,000	263,333,415,428
SECCION: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,183,930,000		21,183,930,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,097,418,487		12,097,418,487
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	7,753,165,596		7,753,165,596
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,753,165,596		7,753,165,596
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	4,344,252,891		4,344,252,891
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,344,252,891		4,344,252,891
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,281,348,487		33,281,348,487

SECCION: 0503
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			57,188,720,000		57,188,720,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			336,492,796,770		336,492,796,770
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA	268,684,358,935		268,684,358,935
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	268,684,358,935		268,684,358,935
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	58,514,976,820		58,514,976,820
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	58,514,976,820		58,514,976,820
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	9,293,461,015		9,293,461,015
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,293,461,015		9,293,461,015
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			393,681,516,770		393,681,516,770

SECCION: 1101
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			408,207,000,000		408,207,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			408,207,000,000		408,207,000,000

SECCION: 1102
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION			235,663,000,000	185,328,000,000	420,991,000,000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			19,424,173,517		19,424,173,517
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	700,000,000		700,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	700,000,000		700,000,000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	6,868,000,000		6,868,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	6,868,000,000		6,868,000,000
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	4,413,025,040		4,413,025,040
	1002	RELACIONES EXTERIORES	4,413,025,040		4,413,025,040
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	7,443,148,477		7,443,148,477
	1002	RELACIONES EXTERIORES	7,443,148,477		7,443,148,477
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			255,087,173,517	185,328,000,000	440,415,173,517

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			86,919,000,000	23,252,000,000	110,171,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			43,669,846,971	9,420,000,000	53,089,846,971
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	1,289,846,971	600,000,000	1,889,846,971
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,289,846,971	600,000,000	1,889,846,971
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	42,380,000,000	8,820,000,000	51,200,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	42,380,000,000	8,820,000,000	51,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			130,588,846,971	32,672,000,000	163,260,846,971

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			82,165,900,000		82,165,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			29,157,097,683		29,157,097,683
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	664,885.165		664,885.165
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	664,885.165		664,885.165

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	7,796,899,111		7,796,899,111
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7,796,899,111		7,796,899,111
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3,000,000,000		3,000,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,000,000,000		3,000,000,000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	4,403,029,683		4,403,029,683
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,403,029,683		4,403,029,683
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	5,211,827,639		5,211,827,639
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,211,827,639		5,211,827,639
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	8,080,456,085		8,080,456,085
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,080,456,085		8,080,456,085
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			111,322,997,683		111,322,997,683

SECCION: 1204
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			314,429,952,000		314,429,952,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,180,348,849	72,382,000,000	86,562,348,849
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL		13,390,000,000	13,390,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		13,390,000,000	13,390,000,000
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	14,180,348,849	24,651,053,333	38,831,402,182
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,180,348,849	24,651,053,333	38,831,402,182
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		34,340,946,667	34,340,946,667
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		34,340,946,667	34,340,946,667
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,180,348,849	386,811,952,000	400,992,300,849

SECCION: 1208
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,270,234,100,000	102,000,100,000	1,372,234,200,000
----------------------------------	--	--	-------------------	-----------------	-------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,115,927,818		2,115,927,818
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	1,819,527,818		1,819,527,818
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,819,527,818		1,819,527,818
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	296,400,000		296,400,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	296,400,000		296,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,272,350,027,818	102,000,100,000	1,374,350,127,818
SECCION: 1210					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			81,354,920,000		81,354,920,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,171,272,524		9,171,272,524
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	9,171,272,524		9,171,272,524
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,171,272,524		9,171,272,524
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			90,526,192,524		90,526,192,524
SECCION: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			824,119,400,000		824,119,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			418,084,440,000		418,084,440,000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	417,664,440,000		417,664,440,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	417,664,440,000		417,664,440,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	420,000,000		420,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	420,000,000		420,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,242,203,840,000		1,242,203,840,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,460,900,057,670		11,460,900,057,670
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,468,674,068,144		1,468,674,068,144
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	23,167,468,957		23,167,468,957
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23,167,468,957		23,167,468,957
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	913,578,968,352		913,578,968,352
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	913,578,968,352		913,578,968,352
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1,828,365,439		1,828,365,439
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,828,365,439		1,828,365,439
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	3,700,000,000		3,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,700,000,000		3,700,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	28,446,230,878		28,446,230,878
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,446,230,878		28,446,230,878
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	497,953,034,518		497,953,034,518
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	497,953,034,518		497,953,034,518
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,929,574,125,814		12,929,574,125,814
SECCION: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,859,000,000		13,859,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,522,602,959		9,522,602,959
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	6,264,087,308		6,264,087,308
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,264,087,308		6,264,087,308
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	3,258,515,651		3,258,515,651
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,258,515,651		3,258,515,651
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,381,602,959		23,381,602,959

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1309					
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17,140,000,000	17,140,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				20,845,000,000	20,845,000,000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		12,112,950,500	12,112,950,500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		12,112,950,500	12,112,950,500
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		8,732,049,500	8,732,049,500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8,732,049,500	8,732,049,500
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				37,985,000,000	37,985,000,000
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,576,701,000,000	4,240,000,000	1,580,941,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			142,073,418,420		142,073,418,420
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	100,561,836,383		100,561,836,383
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100,561,836,383		100,561,836,383
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	41,511,582,037		41,511,582,037
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,511,582,037		41,511,582,037
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,718,774,418,420	4,240,000,000	1,723,014,418,420
SECCION: 1312					
UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,199,000,000		10,199,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,893,918,335		5,893,918,335
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	4,125,742,835		4,125,742,835
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,125,742,835		4,125,742,835
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	1,768,175,500		1,768,175,500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,768,175,500		1,768,175,500
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,092,918,335		16,092,918,335
SECCION: 1313					
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				240,856,000,000	240,856,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				28,186,000,000	28,186,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		28,186,000,000	28,186,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		28,186,000,000	28,186,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				269,042,000,000	269,042,000,000
SECCION: 1314					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			191,434,500,000		191,434,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,888,655,374		4,888,655,374
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	741,200,676		741,200,676
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	741,200,676		741,200,676
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	4,147,454,698		4,147,454,698
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,147,454,698		4,147,454,698
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			196,323,155,374		196,323,155,374

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,230,000,000		30,230,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			303,900,000,000		303,900,000,000
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	303,900,000,000		303,900,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	303,900,000,000		303,900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			334,130,000,000		334,130,000,000
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			50,627,000,000,000		50,627,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			50,627,000,000,000		50,627,000,000,000
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,614,940,000,000		13,614,940,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			97,338,948,460		97,338,948,460
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	770,428,679		770,428,679
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	770,428,679		770,428,679
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	54,595,753,171		54,595,753,171
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	54,595,753,171		54,595,753,171
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	13,000,000,000		13,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	13,000,000,000		13,000,000,000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1,451,361,471		1,451,361,471
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,451,361,471		1,451,361,471

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN			
1599		Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	27,521,405,139		27,521,405,139
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	90,521,405,139		90,521,405,139
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,378,278,948,460		14,378,278,948,460
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,304,464,000,000	242,122,000,000	3,546,586,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				3,800,000,000	3,800,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		100,000,000	100,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		100,000,000	100,000,000
		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN			
1599		Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		3,700,000,000	3,700,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,700,000,000	3,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,304,464,000,000	245,922,000,000	3,550,386,000,000
SECCION: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				20,426,000,000	20,426,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				13,016,000,000	13,016,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		13,016,000,000	13,016,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		13,016,000,000	13,016,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				33,442,000,000	33,442,000,000
SECCION: 1508					
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25,591,000,000	8,000,000,000	33,591,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,552,706,426		3,552,706,426
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	3,552,706,426		3,552,706,426
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,552,706,426		3,552,706,426
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,143,706,426	8,000,000,000	37,143,706,426
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				47,442,000,000	47,442,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				47,442,000,000	47,442,000,000
SECCION: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,322,052,000,000	292,523,000,000	3,614,575,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				6,000,000,000	6,000,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		5,300,000,000	5,300,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,300,000,000	5,300,000,000
		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN			
1599		Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		700,000,000	700,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		700,000,000	700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,322,052,000,000	298,523,000,000	3,620,575,000,000
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				740,128,000,000	740,128,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				13,290,000,000	13,290,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		13,290,000,000	13,290,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		13,290,000,000	13,290,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				753,418,000,000	753,418,000,000
SECCION: 1516					
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				20,287,000,000	20,287,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				10,598,000,000	10,598,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		10,598,000,000	10,598,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,598,000,000	10,598,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				30,885,000,000	30,885,000,000
SECCION: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,151,000,000	398,966,000,000	420,117,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				9,384,000,000	9,384,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		4,617,572,990	4,617,572,990
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,617,572,990	4,617,572,990
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		4,766,427,010	4,766,427,010
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,766,427,010	4,766,427,010
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,151,000,000	408,350,000,000	429,501,000,000
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				168,178,000,000	168,178,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				6,000,000,000	6,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		6,000,000,000	6,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		6,000,000,000	6,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				174,178,000,000	174,178,000,000

SECCION: 1601
POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,633,706,000,000		10,633,706,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,991,914,191		12,991,914,191
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	461,226,159		461,226,159
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	461,226,159		461,226,159
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	12,530,688,032		12,530,688,032
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	12,530,688,032		12,530,688,032
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	0,000,000,000		0,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	0,000,000,000		0,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,646,697,914,191		10,646,697,914,191

SECCION: 1701
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			328,469,522,000		328,469,522,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			757,189,142,354		757,189,142,354
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	28,129,900,000		28,129,900,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	28,129,900,000		28,129,900,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	284,237,000,000		284,237,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	284,237,000,000		284,237,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	103,124,000,000		103,124,000,000
			103,124,000,000		103,124,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,516,000,000		11,516,000,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	11,516,000,000		11,516,000,000
			800,000,000		800,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	800,000,000		800,000,000
1706		APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	800,000,000		800,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000		3,500,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	3,500,000,000		3,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,500,000,000		1,500,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	1,500,000,000		1,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	280,000,000,000		280,000,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	280,000,000,000		280,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	44,382,242,354		44,382,242,354
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	44,382,242,354		44,382,242,354
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO			
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,085,658,664,354		1,085,658,664,354

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			113,517,608,000	12,269,035,000	125,786,643,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			86,199,436,387	70,455,703,201	156,655,139,588
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	74,038,250,585	60,515,674,202	134,553,924,787
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	74,038,250,585	60,515,674,202	134,553,924,787
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	12,161,185,802	9,940,028,999	22,101,214,801
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12,161,185,802	9,940,028,999	22,101,214,801
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			199,717,044,387	82,724,738,201	282,441,782,588

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,753,306,000	387,758,000	13,141,064,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			35,608,179,571	6,837,402,966	42,445,582,537
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	10,768,487,204		10,768,487,204
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,768,487,204		10,768,487,204
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	8,099,305,154	6,837,402,966	14,936,708,120
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,099,305,154	6,837,402,966	14,936,708,120
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	11,932,992,333		11,932,992,333
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,932,992,333		11,932,992,333
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	4,807,394,880		4,807,394,880
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,807,394,880		4,807,394,880
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			48,361,485,571	7,225,160,966	55,586,646,537
SECCION: 1716					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			54,519,823,000		54,519,823,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			501,886,873,730		501,886,873,730
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	470,267,751,483		470,267,751,483
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	470,267,751,483		470,267,751,483
		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN			
1799		Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	31,619,122,247		31,619,122,247
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	31,619,122,247		31,619,122,247
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			556,406,696,730		556,406,696,730
SECCION: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,259,373,000		24,259,373,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			40,757,000		40,757,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			344,341,421,210	5,976,136,000	350,317,557,210
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	308,943,358,948	1,834,736,000	310,778,094,948
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	308,943,358,948	1,834,736,000	310,778,094,948
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	35,398,062,262	4,141,400,000	39,539,462,262
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	35,398,062,262	4,141,400,000	39,539,462,262
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			368,641,551,210	5,976,136,000	374,617,687,210

SECCION: 1718
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,930,555,000		22,930,555,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			207,930,535,826	4,975,406,424	212,905,942,250
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	110,836,341,796		110,836,341,796
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	110,836,341,796		110,836,341,796
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	16,762,296,717		16,762,296,717
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16,762,296,717		16,762,296,717
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	64,394,750,494	4,975,406,424	69,370,156,918
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	64,394,750,494	4,975,406,424	69,370,156,918
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	15,937,146,819		15,937,146,819
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15,937,146,819		15,937,146,819
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			230,861,090,826	4,975,406,424	235,836,497,250

SECCION: 1901
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,064,051,178,102		30,064,051,178,102
---	--	--	---------------------------	--	---------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,547,463,782,196		2,547,463,782,196
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,533,191,668,501		2,533,191,668,501
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	533,191,668,501		533,191,668,501
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	10,750,000,000		10,750,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	10,750,000,000		10,750,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3,522,113,695		3,522,113,695
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,522,113,695		3,522,113,695
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			32,611,514,960,298		32,611,514,960,298
SECCION: 1903					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			34,827,020,072	2,212,592,000	37,039,612,072
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			18,818,102,597	2,304,816,000	21,122,918,597
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	14,122,918,597	2,000,000,000	16,122,918,597
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	14,122,918,597	2,000,000,000	16,122,918,597
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	4,695,184,000	304,816,000	5,000,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,695,184,000	304,816,000	5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			53,645,122,669	4,517,408,000	58,162,530,669
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,665,200,000	95,050,794,000	98,715,994,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				60,392,877,000	60,392,877,000
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		1,661,633,986	1,661,633,986
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,661,633,986	1,661,633,986

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		41,481,009,689	41,481,009,689
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		41,481,009,689	41,481,009,689
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		17,250,233,325	17,250,233,325
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		17,250,233,325	17,250,233,325
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,665,200,000	155,443,671,000	159,108,871,000
SECCION: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				128,530,585,000	128,530,585,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				67,602,415,000	67,602,415,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		55,170,865,942	55,170,865,942
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		55,170,865,942	55,170,865,942
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		12,431,549,058	12,431,549,058
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		12,431,549,058	12,431,549,058
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				196,133,000,000	196,133,000,000
SECCION: 1913					
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			235,310,966,000	59,630,956,000	294,941,922,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				191,714,000	191,714,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		191,714,000	191,714,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		191,714,000	191,714,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				59,822,670,000	295,133,636,000
SECCION: 1914					
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			444,241,580,000	110,965,463,000	555,207,043,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,317,693,327		2,317,693,327
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2,317,693,327		2,317,693,327
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,317,693,327		2,317,693,327
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			446,559,273,327	110,965,463,000	557,524,736,327
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			122,686,476,899		122,686,476,899
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,026,381,264,838		2,026,381,264,838
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	759,000,000,000		759,000,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	259,000,000,000		259,000,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	897,617,219,396		897,617,219,396
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	897,617,219,396		897,617,219,396
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	52,054,000,000		52,054,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	52,054,000,000		52,054,000,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	19,300,000,000		19,300,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	19,300,000,000		19,300,000,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	17,543,000,000		17,543,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	17,543,000,000		17,543,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	32,903,924,152		32,903,924,152
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	32,903,924,152		32,903,924,152
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	47,963,121,290		47,963,121,290
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	47,963,121,290		47,963,121,290
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,149,067,741,737		2,149,067,741,737

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2103					
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			47,239,438,000	10,872,983,000	58,112,421,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,370,485,999	3,916,800,000	13,287,285,999
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	7,765,000,000	1,789,000,000	9,554,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	7,765,000,000	1,789,000,000	9,554,000,000
		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN			
2199		Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	1,605,485,999	2,127,800,000	3,733,285,999
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,605,485,999	2,127,800,000	3,733,285,999
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			56,609,923,999	14,789,783,000	71,399,706,999
SECCION: 2109					
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				16,305,100,000	16,305,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				21,080,156,335	21,080,156,335
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		6,264,629,335	6,264,629,335
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		6,264,629,335	6,264,629,335
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		2,153,627,000	2,153,627,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2,153,627,000	2,153,627,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		2,035,000,000	2,035,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2,035,000,000	2,035,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		10,626,900,000	10,626,900,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		10,626,900,000	10,626,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				37,385,256,335	37,385,256,335
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,565,748,000	21,317,848,000	36,883,596,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,055,034,361	4,055,600,000	26,110,634,361
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	20,084,734,361	4,055,600,000	24,140,334,361
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	20,084,734,361	4,055,600,000	24,140,334,361
		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN			
2199		Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	1,970,300,000		1,970,300,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,970,300,000		1,970,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			37,620,782,361	25,373,448,000	62,994,230,361

SECCION: 2111
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			888,821,445,000	888,821,445,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			296,166,018,225	296,166,018,225
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	58,438,601,286	58,438,601,286
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	58,438,601,286	58,438,601,286
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	218,750,000,000	218,750,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGIA	218,750,000,000	218,750,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCION DEL SECTOR MINAS Y ENERGIA	18,977,416,939	18,977,416,939
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	18,977,416,939	18,977,416,939
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,184,987,463,225	1,184,987,463,225

SECCION: 2112
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,179,503,000	80,539,660,000	103,719,163,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			19,389,901,917	25,167,400,000	44,557,301,917
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	18,555,805,173	15,273,194,827	33,829,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	18,555,805,173	15,273,194,827	33,829,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	834,096,744	9,894,205,173	10,728,301,917
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	834,096,744	9,894,205,173	10,728,301,917
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			42,569,404,917	105,707,060,000	148,276,464,917
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			39,130,038,862,407		39,130,038,862,407
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,796,531,040,336		5,796,531,040,336
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	2,217,910,257,334		2,217,910,257,334
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,217,910,257,334		2,217,910,257,334
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3,543,985,744,417		3,543,985,744,417
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,543,985,744,417		3,543,985,744,417
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	34,635,038,585		34,635,038,585
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	34,635,038,585		34,635,038,585
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			44,936,569,902,743		44,936,569,902,743
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,794,424,471		7,794,424,471
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,508,704,000	1,295,417,855	3,804,121,855
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN	1,903,326,870	1,125,417,855	3,028,744,725
		EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD			
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,903,326,870	1,125,417,855	3,028,744,725
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	605,377,130	170,000,000	775,377,130
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	605,377,130	170,000,000	775,377,130
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,303,128,471	1,295,417,855	11,598,546,326

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,414,133,375	432,000,000	5,846,133,375
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,530,958,589	1,295,680,000	2,826,638,589
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN	1,035,521,688	1,000,243,100	2,035,764,788
		EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD			
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,035,521,688	1,000,243,100	2,035,764,788
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	495,436,901	295,436,900	790,873,801
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	495,436,901	295,436,900	790,873,801
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,945,091,964	1,727,680,000	8,672,771,964
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,183,464,485	4,536,302,042	23,719,766,527
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,897,201,615	6,694,000,000	12,591,201,615
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5,897,201,615	6,694,000,000	12,591,201,615
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5,897,201,615	6,694,000,000	12,591,201,615
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,080,666,100	11,230,302,042	36,310,968,142
SECCION: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,088,792,429	492,168,266	4,580,960,695
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,386,746,293		2,386,746,293
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2,386,746,293		2,386,746,293
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,386,746,293		2,386,746,293
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,475,538,722	492,168,266	6,967,706,988

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,543,306,583	1,011,300,000	5,554,606,583
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			788,336,769	903,900,000	1,692,236,769
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	788,336,769	903,900,000	1,692,236,769
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	788,336,769	903,900,000	1,692,236,769
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,331,643,352	1,915,200,000	7,246,843,352
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,878,259,302	8,463,912,271	17,342,171,573
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			861,852,208	1,900,278,729	2,762,130,937
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	861,852,208	1,900,278,729	2,762,130,937
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	861,852,208	1,900,278,729	2,762,130,937
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,740,111,510	10,364,191,000	20,104,302,510
SECCION: 2242					
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,240,856,084	2,273,805,000	7,514,661,084
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,007,567,161		1,007,567,161
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1,007,567,161		1,007,567,161
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,007,567,161		1,007,567,161
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,248,423,245	2,273,805,000	8,522,228,245
SECCION: 2301					
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			69,671,501,989		69,671,501,989

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			120,036,220,000		120,036,220,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	115,238,938,000		115,238,938,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	115,238,938,000		115,238,938,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	4,797,282,000		4,797,282,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	4,797,282,000		4,797,282,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			189,707,721,989		189,707,721,989
SECCION: 2306					
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				288,161,212,718	288,161,212,718
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				908,479,176,643	908,479,176,643
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL		542,500,000,000	542,500,000,000
	0400	COMUNICACIONES		542,500,000,000	542,500,000,000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL		292,500,000,000	292,500,000,000
	0400	COMUNICACIONES		292,500,000,000	292,500,000,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL		73,479,176,643	73,479,176,643
	0400	COMUNICACIONES		73,479,176,643	73,479,176,643
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,196,640,389,361	1,196,640,389,361
SECCION: 2309					
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				14,577,850,000	14,577,850,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				10,376,081,718	10,376,081,718
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		5,949,186,820	5,949,186,820
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,949,186,820	5,949,186,820
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		4,426,894,898	4,426,894,898
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,426,894,898	4,426,894,898
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				24,953,931,718	24,953,931,718
SECCION: 2310					
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				19,225,835,000	19,225,835,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				240,846,864,892	240,846,864,892
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		220,342,829,723	220,342,829,723
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		220,342,829,723	220,342,829,723
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		7,890,481,559	7,890,481,559
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,890,481,559	7,890,481,559
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		12,613,553,610	12,613,553,610
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		12,613,553,610	12,613,553,610
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				260,072,699,892	260,072,699,892
SECCION: 2311					
COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17,128,600,252	17,128,600,252

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				30,371,399,748	30,371,399,748
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		30,371,399,748	30,371,399,748
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		30,371,399,748	30,371,399,748
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				47,500,000,000	47,500,000,000

SECCION: 2401
MINISTERIO DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			82,173,000,000		82,173,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			116,884,218,667		116,884,218,667
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	28,550,000,000		28,550,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	28,550,000,000		28,550,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	30,204,806,667		30,204,806,667
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	30,204,806,667		30,204,806,667
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGISTICA DE TRANSPORTE	26,000,000,000		26,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	26,000,000,000		26,000,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	250,000,000		250,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	250,000,000		250,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	22,079,412,000		22,079,412,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	22,079,412,000		22,079,412,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE	9,800,000,000		9,800,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9,800,000,000		9,800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			199,057,218,667		199,057,218,667

SECCION: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			98,068,888,464	61,117,120,369	159,186,008,833
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			9,426,722,619		9,426,722,619

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,239,473,959,102	1,109,374,853,223	3,348,848,812,325
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1,876,585,680,965	928,830,073,223	2,805,415,754,188
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,876,585,680,965	928,830,073,223	2,805,415,754,188
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	351,549,868,137		351,549,868,137
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	351,549,868,137		351,549,868,137
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	3,000,000,000		3,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,000,000,000		3,000,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		46,093,000,000	46,093,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		46,093,000,000	46,093,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	330,000,000	30,170,000,000	30,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	330,000,000	30,170,000,000	30,500,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	4,600,000,000	58,780,000,000	63,380,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,600,000,000	58,780,000,000	63,380,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		2,000,000,000	2,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,000,000,000	2,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	3,408,410,000	43,501,780,000	46,910,190,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,408,410,000	43,501,780,000	46,910,190,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,346,969,570,185	1,170,491,973,592	3,517,461,543,777
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				605,884,000,000	605,884,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1,165,000,000	1,165,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				982,823,200,000	982,823,200,000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO		897,273,416,257	897,273,416,257
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		897,273,416,257	897,273,416,257
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		42,549,783,743	42,549,783,743
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		42,549,783,743	42,549,783,743

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN					
2499		Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		43,000,000,000	43,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		43,000,000,000	43,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,589,872,200,000	1,589,872,200,000
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				100,000,000,600	100,000,000,600
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				896,061,000,000	896,061,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				2,995,089,863,626	3,117,489,863,626
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	2,980,864,739,359		2,980,864,739,359
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,980,864,739,359		2,980,864,739,359
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO		122,400,000,000	122,400,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		122,400,000,000	122,400,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	14,225,124,267		14,225,124,267
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14,225,124,267		14,225,124,267
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				3,891,150,863,626	4,113,550,864,226
SECCION: 2414					
UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				2,361,000,000	2,361,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,361,000,000	2,361,000,000
SECCION: 2415					
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				2,361,000,000	2,361,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,361,000,000	2,361,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2416					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				19,500,000,000	19,500,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				143,936,000,000	143,936,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		135,936,000,000	135,936,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		135,936,000,000	135,936,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		8,000,000,000	8,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		8,000,000,000	8,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				163,436,000,000	163,436,000,000
SECCION: 2417					
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				32,218,000,000	32,218,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				20,085,000,000	20,085,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		12,360,000,000	12,360,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		12,360,000,000	12,360,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		7,725,000,000	7,725,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		7,725,000,000	7,725,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				52,303,000,000	52,303,000,000
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			694,569,000,000		694,569,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			67,857,652,052		67,857,652,052
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	62,824,240		62,824,240
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62,824,240		62,824,240

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2503		LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	1,678,501,786		1,678,501,786
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,678,501,786		1,678,501,786
2504		VIGILANCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO	47,631,000,000		47,631,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	47,631,000,000		47,631,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	18,485,326,026		18,485,326,026
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18,485,326,026		18,485,326,026
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			762,426,652,052		762,426,652,052
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			514,482,000,000		514,482,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			45,271,492,653		45,271,492,653
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	29,105,492,653		29,105,492,653
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	29,105,492,653		29,105,492,653
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	16,166,000,000		16,166,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,166,000,000		16,166,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			559,753,492,653		559,753,492,653
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			804,760,000,000		804,760,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			58,150,249,397		58,150,249,397
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	14,659,548,230		14,659,548,230
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,659,548,230		14,659,548,230

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	43,490,701,167		43,490,701,167
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	43,490,701,167		43,490,701,167
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			862,910,249,397		862,910,249,397
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			41,725,000,000	21,347,000,000	63,072,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			41,725,000,000	21,347,000,000	63,072,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,231,530,195,000		4,231,530,195,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			836,550,529,788		836,550,529,788
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	741,507,472,053		741,507,472,053
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	741,507,472,053		741,507,472,053
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	95,043,057,735		95,043,057,735
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	95,043,057,735		95,043,057,735
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,668,080,724,788		5,668,080,724,788
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			409,593,000,000		409,593,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			157,952,521,024		157,952,521,024
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	156,552,521,024		156,552,521,024
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	156,552,521,024		156,552,521,024

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN					
2899		Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA	1,400,000,000		1,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			567,545,521,024		467,545,521,024
SECCION: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				38,485,000,000	38,485,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,815,309,472	42,248,000,000	45,063,309,472
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		2,100,000,000	2,100,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,100,000,000	2,100,000,000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	2,815,309,472	3,835,234,280	6,650,543,752
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,815,309,472	3,835,234,280	6,650,543,752
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA		36,312,765,720	36,312,765,720
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		36,312,765,720	36,312,765,720
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,815,309,472	80,733,000,000	83,548,309,472
SECCION: 2803					
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,770,000,000	13,770,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				13,770,000,000	13,770,000,000
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,597,356,300,000		3,597,356,300,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			88,716,575,000		88,716,575,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	14,295,000,000		14,295,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,295,000,000		14,295,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	74,421,575,000		74,421,575,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	74,421,575,000		74,421,575,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,686,072,875,000		3,686,072,875,000
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			201,378,200,000	1,584,800,000	202,963,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			45,325,182,129	13,520,100,000	58,845,282,129
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	31,391,000,000	13,520,100,000	31,911,100,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	31,391,000,000	13,520,100,000	31,911,100,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	13,934,182,129		13,934,182,129
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,934,182,129		13,934,182,129
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			246,703,382,129	15,104,900,000	261,808,282,129
SECCION: 2904					
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				9,584,000,000	9,584,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				31,360,000,000	31,360,000,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA		11,705,000,000	11,705,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		11,705,000,000	11,705,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA		19,655,000,000	19,655,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		19,655,000,000	19,655,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				40,944,000,000	40,944,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			178,066,422,000		178,066,422,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			777,675,411,070		777,675,411,070
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	427,760,695,452		427,760,695,452
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	427,760,695,452		427,760,695,452
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	253,104,049,110		253,104,049,110
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	253,104,049,110		253,104,049,110
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	3,335,165,882		3,335,165,882
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,335,165,882		3,335,165,882
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	29,044,791,710		29,044,791,710
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	29,044,791,710		29,044,791,710
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	7,505,606,041		7,505,606,041
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	7,505,606,041		7,505,606,041
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	4,019,090,979		4,019,090,979
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,019,090,979		4,019,090,979
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	3,295,681,253		3,295,681,253
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,295,681,253		3,295,681,253
3208		EDUCACION AMBIENTAL	2,320,657,783		2,320,657,783
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,320,657,783		2,320,657,783
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	47,289,672,860		47,289,672,860
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	47,289,672,860		47,289,672,860
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			955,741,833,070		955,741,833,070
SECCION: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM					
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			45,129,343,000	1,373,800,000	46,503,143,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,767,821,958	8,740,000,000	31,507,821,958
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	20,780,238,810	8,740,000,000	29,520,238,810
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	20,780,238,810	8,740,000,000	29,520,238,810
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1,987,583,148		1,987,583,148
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,987,583,148		1,987,583,148
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			67,897,164,958	10,113,800,000	78,010,964,958

SECCION: 3204
FONDO NACIONAL AMBIENTAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				28,934,692,000	28,934,692,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,456,749,833	122,268,357,595	127,725,107,428
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	5,456,749,833	85,900,828,043	91,357,577,876
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,456,749,833	85,900,828,043	91,357,577,876
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		23,001,327,765	23,001,327,765
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		23,001,327,765	23,001,327,765
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		13,366,201,787	13,366,201,787
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		13,366,201,787	13,366,201,787
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,456,749,833	151,203,049,595	156,659,799,428

SECCION: 3208
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,971,571,000		2,971,571,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,971,571,000		2,971,571,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3209					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,955,100,000		4,955,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,955,100,000		4,955,100,000
SECCION: 3210					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,540,503,000		3,540,503,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,990,547,855		2,990,547,855
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,490,547,855		1,490,547,855
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,490,547,855		1,490,547,855
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	1,500,000,000		1,500,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,531,050,855		6,531,050,855
SECCION: 3211					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,603,222,000		3,603,222,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,603,222,000		3,603,222,000
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,983,567,000		1,983,567,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,198,358,333		5,198,358,333
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2,727,487,947		2,727,487,947
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,727,487,947		2,727,487,947

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	2,470,870,386		2,470,870,386
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,470,870,386		2,470,870,386
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,181,925,333		7,181,925,333
SECCION: 3213					
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,157,676,000		1,157,676,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,157,676,000		1,157,676,000
SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,037,946,000		2,037,946,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,037,946,000		2,037,946,000
SECCION: 3215					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,533,362,000		2,533,362,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,533,362,000		2,533,362,000
SECCION: 3216					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,463,809,000		2,463,809,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,871,347,501		1,871,347,501
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	425,447,501		425,447,501
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	425,447,501		425,447,501
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,445,900,000		1,445,900,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,445,900,000		1,445,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,335,156,501		4,335,156,501

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3217					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,616,272,000		3,616,272,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,616,272,000		3,616,272,000
SECCION: 3218					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,579,172,000		3,579,172,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,507,845,294		2,507,845,294
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,099,429,594		1,099,429,594
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,099,429,594		1,099,429,594
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	1,408,415,700		1,408,415,700
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,408,415,700		1,408,415,700
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,087,017,294		6,087,017,294
SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,820,046,000		2,820,046,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,820,046,000		2,820,046,000
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,579,956,000		5,579,956,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,579,956,000		5,579,956,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3222					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,539,800,000		4,539,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,539,800,000		4,539,800,000
SECCION: 3223					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,207,629,000		2,207,629,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,290,000,000		1,290,000,000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,290,000,000		1,290,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,290,000,000		1,290,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,497,629,000		3,497,629,000
SECCION: 3224					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,274,000,000		2,274,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,592,759,558		5,592,759,558
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,294,286,037		1,294,286,037
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,294,286,037		1,294,286,037
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4,298,473,521		4,298,473,521
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,298,473,521		4,298,473,521
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,866,759,558		7,866,759,558
SECCION: 3226					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,243,200,000		2,243,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,243,200,000		2,243,200,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3227					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,428,619,000		2,428,619,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,428,619,000		2,428,619,000
SECCION: 3228					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,201,000,000		2,201,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,426,887,674		5,426,887,674
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	5,426,887,674		5,426,887,674
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,426,887,674		5,426,887,674
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,627,887,674		7,627,887,674
SECCION: 3229					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,018,929,000		2,018,929,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,018,929,000		2,018,929,000
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,431,381,000		2,431,381,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,695,466,751		3,695,466,751
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3,695,466,751		3,695,466,751
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,695,466,751		3,695,466,751
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,126,847,751		6,126,847,751

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3231					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,283,078,000		2,283,078,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,283,078,000		2,283,078,000
SECCION: 3232					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,439,300,000		2,439,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,439,300,000		2,439,300,000
SECCION: 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,911,000,000		1,911,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,911,000,000		1,911,000,000
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,171,670,000		2,171,670,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,171,670,000		2,171,670,000
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,199,800,000		2,199,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,199,800,000		2,199,800,000
SECCION: 3236					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,152,648,000		2,152,648,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			706,164,078		706,164,078
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	706,164,078		706,164,078
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	706,164,078		706,164,078
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,858,812,078		2,858,812,078
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			764,420,000		764,420,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			764,420,000		764,420,000
SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,325,200,000		2,325,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,325,200,000		2,325,200,000
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,595,203,000		2,595,203,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,789,729,269		3,789,729,269
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	3,789,729,269		3,789,729,269
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,789,729,269		3,789,729,269
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,384,932,269		6,384,932,269
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			188,678,000,000		188,678,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			144,558,201,417		144,558,201,417
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	102,838,711,805		102,838,711,805
	1603	ARTE Y CULTURA	102,838,711,805		102,838,711,805
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	29,208,433,346		29,208,433,346
	1603	ARTE Y CULTURA	29,208,433,346		29,208,433,346
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	12,511,056,266		12,511,056,266
	1603	ARTE Y CULTURA	12,511,056,266		12,511,056,266
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			333,236,201,417		333,236,201,417
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,914,000,000	1,743,706,978	12,657,706,978
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,654,773,699	6,756,518,487	11,411,292,186
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	2,924,773,699	6,286,518,487	9,211,292,186
	1603	ARTE Y CULTURA	2,924,773,699	6,286,518,487	9,211,292,186
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,730,000,000	470,000,000	2,200,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,730,000,000	470,000,000	2,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,568,773,699	8,500,225,465	24,068,999,164
SECCION: 3305					
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,238,000,000	1,635,200,000	7,873,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,139,908,306	3,399,200,000	13,539,108,306
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	6,409,908,306	1,999,200,000	8,409,108,306
	1603	ARTE Y CULTURA	6,409,908,306	1,999,200,000	8,409,108,306

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	3,730,000,000	1,400,000,000	5,130,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	3,730,000,000	1,400,000,000	5,130,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,377,908,306	5,034,400,000	21,412,308,306

SECCION: 3307
INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,386,000,000	1,252,000,000	8,638,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,000,829,172	96,895,063	5,097,724,235
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	268,545,227		268,545,227
	1603	ARTE Y CULTURA	268,545,227		268,545,227
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	4,016,163,207	96,895,063	4,113,058,270
	1603	ARTE Y CULTURA	4,016,163,207	96,895,063	4,113,058,270
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	716,120,738		716,120,738
	1603	ARTE Y CULTURA	716,120,738		716,120,738
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,386,829,172	1,348,895,063	13,735,724,235

SECCION: 3401
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,240,000,000		30,240,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,693,140,129		6,693,140,129
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTION FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6,693,140,129		6,693,140,129
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,693,140,129		6,693,140,129
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			36,933,140,129		36,933,140,129

SECCION: 3501
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			383,804,915,000		383,804,915,000
----------------------------------	--	--	-----------------	--	-----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			149,066,933,585		149,066,933,585
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	32,061,588,000		32,061,588,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	32,061,588,000		32,061,588,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	111,883,973,891		111,883,973,891
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	211,883,973,891		211,883,973,891
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	607,250,574		607,250,574
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	607,250,574		607,250,574
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	4,514,121,120		4,514,121,120
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,514,121,120		4,514,121,120
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			532,871,848,585		532,871,848,585

SECCION: 3502
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			115,238,102,000		115,238,102,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,298,823,000		22,298,823,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		400,000,000	400,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		400,000,000	400,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		21,898,823,000	21,898,823,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		21,898,823,000	21,898,823,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				137,536,925,000	137,536,925,000

SECCION: 3503
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			82,605,386,000		82,605,386,000
----------------------------------	--	--	----------------	--	----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			256,359,403	160,345,514,000	160,601,873,403
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	256,359,403	73,429,205,374	73,685,564,777
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	256,359,403	73,429,205,374	73,685,564,777
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		86,916,308,626	86,916,308,626
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		86,916,308,626	86,916,308,626
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			256,359,403	242,950,900,000	243,207,259,403
SECCION: 3504					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				6,332,559,000	6,332,559,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,605,564,397	7,605,564,397
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONOMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		2,833,662,920	2,833,662,920
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		2,833,662,920	2,833,662,920
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCION DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		4,771,901,477	4,771,901,477
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		4,771,901,477	4,771,901,477
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				13,938,123,397	13,938,123,397
SECCION: 3505					
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,764,072,000	222,400,000	12,986,472,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,653,414,077	1,386,011,838	18,039,425,915
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	13,578,671,616	193,023,910	13,771,695,526
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	13,578,671,616	193,023,910	13,771,695,526

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	3,074,742,461	1,192,987,928	4,267,730,389
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,074,742,461	1,192,987,928	4,267,730,389
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,417,486,077	1,608,411,838	31,025,897,915

SECCION: 3601
MINISTERIO DEL TRABAJO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,178,503,080,679		26,178,503,080,679
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,674,378,374,800		1,674,378,374,800
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	1,604,000,000,000		1,604,000,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,604,000,000,000		1,604,000,000,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	43,000,000,000		43,000,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	43,000,000,000		43,000,000,000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2,000,000,000		2,000,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,000,000,000		2,000,000,000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DÍALOGO SOCIAL	7,000,000,000		7,000,000,000
		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y			
	1300	BIENESTAR SOCIAL	7,000,000,000		7,000,000,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	2,893,374,800		2,893,374,800
		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y			
	1300	BIENESTAR SOCIAL	2,893,374,800		2,893,374,800
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	15,485,000,000		15,485,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	15,485,000,000		15,485,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			27,852,881,455,479		27,852,881,455,479

SECCION: 3602
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				92,568,145,000	92,568,145,000
----------------------------------	--	--	--	----------------	----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,689,039,989,483	1,580,719,798,750	4,269,759,788,233
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	161,962,336,729	108,935,190,000	270,897,526,729
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	161,962,336,729	108,935,190,000	270,897,526,729
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2,335,474,652,754	1,118,927,143,750	3,454,401,796,504
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,335,474,652,754	1,118,927,143,750	3,454,401,796,504
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		224,800,000,000	224,800,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		224,800,000,000	224,800,000,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	191,603,000,000	128,057,465,000	319,660,465,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	191,603,000,000	128,057,465,000	319,660,465,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,689,039,989,483	1,673,287,943,750	4,332,327,933,233

SECCION: 3612

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,501,102,000		7,501,102,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,975,637,780		8,975,637,780
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	8,449,637,780		8,449,637,780
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	8,449,637,780		8,449,637,780
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	526,000,000		526,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	526,000,000		526,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,476,739,780		16,476,739,780

SECCION: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,896,064,176		10,896,064,176
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,673,890,544		11,673,890,544
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	11,273,786,074		11,273,786,074
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	11,273,786,074		11,273,786,074

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	400,104,470		400,104,470
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	400,104,470		400,104,470
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			22,569,954,720		22,569,954,720

SECCION: 3701
MINISTERIO DEL INTERIOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			459,224,200,000		459,224,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			148,541,779,108		148,541,779,108
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	81,598,236,262		81,598,236,262
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	81,598,236,262		81,598,236,262
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST- CONFLICTO	50,756,992,846		50,756,992,846
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50,756,992,846		50,756,992,846
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	5,500,000,000		5,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,500,000,000		5,500,000,000
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	6,212,000,000		6,212,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,212,000,000		6,212,000,000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	4,474,550,000		4,474,550,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,474,550,000		4,474,550,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			607,765,979,108		607,765,979,108

SECCION: 3703
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,939,700,000		3,939,700,000
----------------------------------	--	--	---------------	--	---------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			927,077,331		927,077,331
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	927,077,331		927,077,331
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	927,077,331		927,077,331
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,866,777,331		4,866,777,331
SECCION: 3704					
CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,014,900,000		3,014,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,000,000,000		17,000,000,000
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	17,000,000,000		17,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,000,000,000		17,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,014,900,000		20,014,900,000
SECCION: 3708					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			774,026,600,000	94,260,700,000	868,287,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			101,078,626,632		1101,078,626,632
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	110,719,084,421		110,719,084,421
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	110,719,084,421		110,719,084,421
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	359,542,211		359,542,211
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	359,542,211		359,542,211
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			885,105,226,632	94,260,700,000	979,365,926,632
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,892,400,000		4,892,400,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			41,100,000,000		41,100,000,000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	41,100,000,000		41,100,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,100,000,000		41,100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			45,992,400,000		45,992,400,000
SECCION: 3801					
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,510,694,037	14,624,600,000	20,135,294,037
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				95,435,917,317	95,435,917,317
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		85,599,943,056	85,599,943,056
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		85,599,943,056	85,599,943,056
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		9,835,974,261	9,835,974,261
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,835,974,261	9,835,974,261
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,510,694,037	110,060,517,317	115,571,211,354
SECCION: 3901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,172,511,265		24,172,511,265
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			623,190,103,130		623,190,103,130
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	24,000,000,000		24,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	24,000,000,000		24,000,000,000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	493,477,095,320		493,477,095,320
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	493,477,095,320		493,477,095,320
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	24,713,007,810		24,713,007,810
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	24,713,007,810		24,713,007,810

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE			
3904		VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	81,000,000,000		81,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	81,000,000,000		81,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			647,362,614,395		647,362,614,395

SECCION: 4001
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,331,089,528,348		2,331,089,528,348
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			417,912,180,085		417,912,180,085
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	16,000,000,000		16,000,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	16,000,000,000		16,000,000,000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	32,000,000,000		32,000,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	32,000,000,000		32,000,000,000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	338,821,798,353		338,821,798,353
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	338,821,798,353		338,821,798,353
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCION DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	31,090,381,732		31,090,381,732
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	31,090,381,732		31,090,381,732
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,749,001,708,433		2,749,001,708,433

SECCION: 4002
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,300,000,000		2,300,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,553,565,412,465		1,553,565,412,465
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,553,565,412,465		1,553,565,412,465
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,553,565,412,465		1,553,565,412,465
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,555,865,412,465		1,555,865,412,465

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			162,991,000,000		162,991,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,127,714,114,212		2,127,714,114,212
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	184,499,832,863		184,499,832,863
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	184,499,832,863		184,499,832,863
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	1,939,987,732,883		1,939,987,732,883
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,939,987,732,883		1,939,987,732,883
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	3,226,548,466		3,226,548,466
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,226,548,466		3,226,548,466
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,290,705,114,212		2,290,705,114,212
SECCION: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			694,619,000,000	49,173,000,000	743,792,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,624,691,207,745		2,624,691,207,745
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	2,568,691,207,745		2,568,691,207,745
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,568,691,207,745		2,568,691,207,745
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	56,000,000,000		56,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	56,000,000,000		56,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,319,310,207,745	49,173,000,000	3,368,483,207,745
SECCION: 4105					
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,146,000,000		13,146,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			92,562,991,865		92,562,991,865
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	60,024,891,865		60,024,891,865
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	60,024,891,865		60,024,891,865
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	32,538,100,000		32,538,100,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	32,538,100,000		32,538,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			105,708,991,865		105,708,991,865
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				681,667,000,000	681,667,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,240,141,220,346	2,053,384,000,000	6,293,525,220,346
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	4,240,141,220,346	1,756,485,651,000	5,996,626,871,346
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4,240,141,220,346	1,756,485,651,000	5,996,626,871,346
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		296,898,349,000	296,898,349,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		296,898,349,000	296,898,349,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,240,141,220,346	2,735,051,000,000	6,975,192,220,346
SECCION: 4201					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			91,583,000,000		91,583,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,244,353,307		8,244,353,307
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	8,244,353,307		8,244,353,307
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,244,353,307		8,244,353,307
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			99,827,353,307		99,827,353,307

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 4301
MINISTERIO DEL DEPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			37,425,110,160		37,425,110,160
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			964,310,000,000		964,310,000,000
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	306,000,000,000		306,000,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	306,000,000,000		306,000,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	639,310,000,000		639,310,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	639,310,000,000		639,310,000,000
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	19,000,000,000		19,000,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	19,000,000,000		19,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,001,735,110,160		1,001,735,110,160

SECCION: 4401
JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			299,713,900,000		299,713,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			397,136,795,183		397,136,795,183
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	379,305,070,610		379,305,070,610
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	379,305,070,610		379,305,070,610
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	17,831,724,573		17,831,724,573
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,831,724,573		17,831,724,573
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			696,850,695,183		696,850,695,183

SECCION: 4402
COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	60,557,900,000	60,557,900,000
----------------------------------	----------------	----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			35,266,909,346		35,266,909,346
4402		ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN.	35,266,909,346		35,266,909,346
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,266,909,346		35,266,909,346
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			95,824,809,346		95,824,809,346
SECCION: 4403					
UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO UBDP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			68,094,500,000		68,094,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51,957,165,888		51,957,165,888
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	36,957,165,888		36,957,165,888
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	36,957,165,888		36,957,165,888
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	15,000,000,000		15,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			120,051,665,888		120,051,665,888
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			254,397,965,879,726	17,316,028,832,015	271,713,994,711,741

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente Ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 5o. El Gobierno nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 6o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 7o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 8o. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del Decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 9o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTÍCULO 10o. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del Decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública.

ARTÍCULO 11o. A más tardar el 20 enero de 2020, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información financiera (SIIF) Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos u obligaciones.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 12o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 13o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 14o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad

presupuestal por la vigencia fiscal de 2020, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

ARTÍCULO 15o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,
5. Estudio técnico de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización y competitividad de la entidad aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
6. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 16o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.

ARTÍCULO 17o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 18o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

ARTÍCULO 19o. Los órganos de que trata el artículo 3º de la presente Ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el CONFIS.

ARTÍCULO 20o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 21o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 22o. Los órganos de que trata el artículo 3º de la presente Ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.

ARTÍCULO 23o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5º del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 24o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la Ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se

contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS).

ARTÍCULO 25o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2020 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

ARTÍCULO 26o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2021. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2019 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO 27o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y

servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública. Así mismo, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención.

PARÁGRAFO. Las sumas adeudadas por los órganos de control que hayan sido reconocidas en sentencias debidamente ejecutoriadas, podrán ser descontadas por el Banco de la República de las utilidades correspondientes al ejercicio contable del año 2019 que deban transferirse a la Nación.

CAPÍTULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 28o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2019 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2019 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2020.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

ARTÍCULO 29o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para

atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 30o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2020 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9º de la Ley 225 de 1995.

CAPÍTULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 31o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.

ARTÍCULO 32o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización, se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más. En los casos que dichas entidades reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.

ARTÍCULO 33o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 34o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.

Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar, se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.

ARTÍCULO 35o. Los órganos a que se refiere el artículo 3º de la presente Ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 36o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.

ARTÍCULO 37o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2019, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2020.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y contribuciones, la tarifa de control fiscal, contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a su nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 38o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 39o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 40o. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, ésta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, Colpensiones y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), suprimirán, las obligaciones patronales por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, originadas en reliquidaciones y reajustes pensionales derivados de fallos ejecutoriados, que hayan ordenado u ordenen, la inclusión de factores salariales no contemplados en el ingreso base de cotización previsto en la normativa vigente; así como las obligaciones por pagar y por cobrar por concepto de traslado de aportes causados de que trata el inciso 4º del artículo 17 de la Ley 549 de 1999 y de los que a futuro se causen. Las entidades involucradas harán los ajustes contables a que haya lugar.

El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 41o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2020 y en cumplimiento del párrafo 2º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, sólo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.

El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.

En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del FONPET asignados en el Presupuesto General de la Nación durante las vigencias fiscales 2019 y 2020 con destino al FOMAG, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar.

ARTÍCULO 42o. Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el FONPET podrá girar recursos para el pago de nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total del valor apropiado para pago de mesadas pensionales por las entidades territoriales para dicha vigencia aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General sobre dicho valor.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones y la

información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 43o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer qué determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 44o. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 45o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 46o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9º de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2020 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016.

Prevía cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean

prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2019, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

ARTÍCULO 47o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.

Estas entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo éstas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

ARTÍCULO 48o. Durante la vigencia de 2020 las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), y en los demás aplicativos que para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación desarrollen, los rubros que dentro de su presupuesto tienen como destino beneficiar a la población víctima, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo. A fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.

ARTÍCULO 49o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y la reglamentación vigente.

La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 50o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación y girados por la Sociedad de Activos Especiales SAE, S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

ARTÍCULO 51o. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrán aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

ARTÍCULO 52o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 53o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012.

ARTÍCULO 54o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El FUTIC hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El FUTIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

ARTÍCULO 55o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.

ARTÍCULO 56o. Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó.

ARTÍCULO 57o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio, o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

ARTÍCULO 58o. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

ARTÍCULO 59o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y sólo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.

ARTÍCULO 60o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

ARTÍCULO 61o. Como requisito para la aprobación de los gastos que generen los nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional verificará que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible en la vigencia respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 62o. El Ministerio de Educación Nacional o la entidad que administre los programas de alimentación escolar de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001, apoyará el Programa de Alimentación Escolar (PAE), de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001, con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE, que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.

Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las entidades territoriales certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normativa vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE, con los municipios no certificados en educación de su jurisdicción, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normativa vigente.

ARTÍCULO 63o. Durante la vigencia fiscal 2020, el Gobierno nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales (ISS). Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS, realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

PARÁGRAFO. En el caso en que las acreencias por concepto de costas judiciales y agencias en derecho correspondan a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), se podrán efectuar cruces de cuentas, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a dichos fondos, para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.

ARTÍCULO 64o. Durante la vigencia de la presente Ley, los gastos de funcionamiento del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) de que trata la Ley 1328 de 2009, será asumido por la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES) con cargo a sus

excedentes financieros. Dichos gastos entrarán a hacer parte del presupuesto de la COLPENSIONES y para efectos de los procesos de programación, aprobación y ejecución de este presupuesto se aplicará lo previsto en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 65o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES), en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de COLPENSIONES, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de COLPENSIONES, por concepto de Bonos Pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o COLPENSIONES, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 66o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias de la Corte Constitucional T-388 de 2013 y T-762 de 2015.

ARTÍCULO 67o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2020 será de hasta el 80% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2019 certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio. El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.

ARTÍCULO 68o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, COLPENSIONES podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a COLPENSIONES, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.

ARTÍCULO 69o. Fondo Inversiones para la Paz. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Las transferencias que realice la entidad a cargo de este Fondo a los patrimonios autónomos constituidos, se tendrán como mecanismo de ejecución del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 70o. Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos presentarán un informe al respecto, de manera semestral.

ARTÍCULO 71o. Acción de repetición. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición

contenida en el artículo 4° de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la

Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.

Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente Ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.

ARTÍCULO 72o. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 73o. Ejecución programas y proyectos de inversión por las FFMM. En cumplimiento de la Política Sectorial de Seguridad y Defensa y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar programas y proyectos de inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados organizados y otros actores al margen de la ley.

ARTÍCULO 74o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.

ARTÍCULO 75o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, originados tanto con recursos de la Nación, así como los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema y que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos

financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.

ARTÍCULO 76o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público trasladará directamente, sin operación presupuestal, los recursos de la Cuenta Especial Fondes al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES), administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN). Para el caso de los títulos, dicho traslado se realizará por su valor contable, valorado a su tasa de adquisición. Los costos y gastos de administración del FONDES se atenderán con los rendimientos financieros generados por dicho fondo.

Los recursos que reciba el FONDES desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser invertidos conforme al régimen general autorizado para tal fondo. Adicionalmente, este podrá invertir en instrumentos emitidos por la FDN que computen en su capital regulatorio conforme al Decreto 2555 de 2010, o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen. Los títulos que sean recibidos por el FONDES en virtud del traslado desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN durante la vigencia de la presente Ley, independiente del plazo transcurrido desde su emisión, siempre que los títulos o recursos sean invertidos, reemplazados, intercambiados o sustituidos por instrumentos emitidos por la misma FDN, que computen en su capital regulatorio, conforme al Decreto 2555 de 2010, o las normas, que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 77o. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y

recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.

ARTÍCULO 78o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y las demás entidades estatales deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos de los traslados terrestres, aéreos, marítimos y fluviales que requieran para su funcionamiento, atención de emergencias no misionales, gestiones de coordinación y todas aquellas actividades que requieran para el desarrollo de sus funciones. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública y/o entidades de Sector Defensa deberán suscribir convenios o contratos interadministrativos con sujeción a las normas vigentes.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a las Fuerzas Militares y Policía Nacional en materia de transporte de defensa y seguridad.

PARÁGRAFO. Defensa Civil Colombiana. Las Entidades Territoriales y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán suscribir convenios o contratos Interadministrativos con la Defensa Civil Colombiana, para el cumplimiento de las funciones relacionadas con los Planes Departamentales y Municipales para la Prevención y Atención de Desastres y fortalecer sus capacidades de preparación y de respuesta frente a desastres, sus mecanismos de coordinación y demás actividades relacionadas con las Funciones de la Defensa Civil, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.2.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1070 de 2015 "Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" y concordantes.

ARTÍCULO 79o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá atender con títulos de deuda pública TES clase B, el pago de los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Los títulos TES clase B expedidos para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 80o. El Gobierno nacional en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 81o. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 82o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y

mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada de la misma región.

Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto a esa Entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada.

También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 83o. Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público interno; la paz, la convivencia ciudadana y los derechos y libertades fundamentales; la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación; la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local; las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales y demás asuntos relativos a ellas, en el Ministerio del Interior se destinarán \$43.710 millones en gastos de funcionamiento y \$20.000 millones en gastos de inversión, con cargo al portafolio a 31 de diciembre de 2019 del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON).

También se financiarán con recursos de FONSECON, hasta por \$70 mil millones, los gastos de la Unidad Nacional de Protección.

ARTÍCULO 84o. Del funcionamiento y desarrollo del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.

ARTÍCULO 85o. De la Administración y Funcionamiento del Sistema Nacional de Defensoría Pública. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 86o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 87o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará

recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, cuando se hayan estructurado y viabilizado los proyectos de inversión correspondientes definidos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de acuerdo con los proyectos de inversión establecidos en el POAI del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura.

ARTÍCULO 88o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 111 de la Ley 1943 de 2018 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal - y 33 de la Ley 1955 de 2019 - Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles - se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes.

Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará su administración y funcionamiento.

ARTÍCULO 89o. Movilización de activos. El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales Liquidado – PAR ISS transferirá a CISA los inmuebles a su cargo que luego de agotado su proceso de

comercialización no hayan sido enajenados, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice.

ARTÍCULO 90o. Saneamiento financiero del Sistema General de Seguridad Social. Con el fin de contribuir al saneamiento financiero del Sistema General de Seguridad Social, la Nación cruzará las deudas que recíprocamente estén reconocidas durante el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales a favor del Fosyga hoy Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES – Colpensiones y Ferrocarriles Nacionales de Colombia, quienes certificarán dichas deudas que en total no podrán ser superiores a la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco mil millones de pesos (\$455.000.000.000).

ARTÍCULO 91o. El Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia será administrado por el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, a través de una fiduciaria.

Para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, contratará la fiducia. El valor de la comisión fiduciaria se pagará con cargo a los rendimientos financieros producidos por los recursos administrados.

ARTÍCULO 92o. Durante la presente vigencia fiscal, la Nación podrá pagar subsidios para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se hayan causado antes de la vigencia de la presente Ley o que se causen durante la misma, a través de recursos de crédito, incluyendo la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública, en condiciones de mercado.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

ARTÍCULO 93o. El gobierno Nacional al efectuar la asignación de los recursos para la educación superior, lo hará con criterios de equidad entre las Universidades Públicas y las Instituciones de Educación Superior de carácter público.

ARTÍCULO 94o El Ministerio de Minas y Energía; y/o la autoridad minera podrá apoyar a los pequeños mineros en líneas de crédito con tasa compensada. Así mismo, podrá apoyar la estructuración e implementación de proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva.

Para tales efectos podrá gestionar, con las diferentes entidades nacionales o regionales las condiciones y requisitos técnicos, así como las diferentes opciones de financiamiento para su desarrollo.

ARTÍCULO 95o. El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, deberá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Así mismo, deberá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva. El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.

ARTÍCULO 96o. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 915 de 2004, el artículo 3° numerales 17 - 25 y artículo 4° de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Pacto "Seaflower Región: Por una región próspera, segura y sostenible", y con los artículos 310, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, incorporar en el presupuesto para la presente vigencia fiscal las autorizaciones de gasto otorgadas al Gobierno Nacional, y las demás entidades competentes que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 915 de 2004, "Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos hoy existente en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y de acuerdo con las disponibilidades de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 97o. En caso de que, haya lugar a ello, la devolución de las multas recaudadas producto de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, se realizarán con cargo a los recursos que se encuentran consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 3387 del 17 de febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Para el efecto, la Superintendencia de Transporte, en el marco del procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá revocar los actos administrativos que se hayan proferido con base en las referidas disposiciones anuladas o sin fuerza ejecutoria.

ARTÍCULO 98o. Anexo del trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la ley 1955 del 2019, esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto presupuestal para la equidad de la mujer.

ARTÍCULO 99o. Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo prestado por SATENA S.A., y atendiendo el mandato legal establecido en la Ley 1924 de 2018, autorízase a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar SATENA S.A. en la presente vigencia hasta por la suma establecida en el artículo 1° de la citada Ley mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial, incluyendo la asunción de deudas causadas con anterioridad y posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, a cambio de acciones ordinarias al valor nominal que tengan los respectivos estatutos.

PARÁGRAFO. La disposición consagrada en el párrafo 2° del artículo 8° de la Ley 185 de 1995 no será aplicable para SATENA S.A., pudiendo el Gobierno nacional capitalizar la empresa para cubrir el déficit operacional.

ARTÍCULO 100o. La Nación, las entidades territoriales o cualquier entidad del orden central o descentralizada por servicios condenadas judicialmente al pago de sumas de dinero consecuencia del reconocimiento de una prestación del Sistema de Seguridad Social Integral, pagarán dichas sumas con cargo a los recursos de la seguridad social en un plazo máximo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO 101o. Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, la Aerocivil pagará las reclamaciones en trámite ante la Comisión Especial de Tratamiento de Conflictos ante la OIT - CETCOIT relativas al cumplimiento de los compromisos que quedaron pendientes por los límites establecidos en el artículo 92 de la Ley 617 del 2000.

ARTÍCULO 102o. De conformidad con el artículo 67 de la Ley 1955 de 2019, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil aportará en la vigencia fiscal 2020, por una única vez, la suma de cincuenta mil millones de pesos (COP \$50.000.000.000) de recursos propios, con destino al Patrimonio Autónomo constituido para el Proyecto de Aeropuerto del Café – AEROCAFÉ.

ARTÍCULO 103o. En desarrollo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto autorízase a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - para capitalizar al Operador Postal Oficial - Servicios Postales Nacionales, hasta por la suma de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000) moneda legal colombiana.

ARTÍCULO 104o. La apropiación destinada a la ejecución del programa Fortalecimiento de la Gestión Pública en las Entidades Nacionales y Territoriales, aprobada en la sección presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), financiada con recursos diferentes a la Ley 21 de 1982, será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 105o. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación reconocerá y pagará como deuda pública los subsidios de que trata el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 que se hayan causado a 31 de diciembre de 2019. Este reconocimiento operará por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B.

Para el cumplimiento de lo señalado en este artículo y con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez, la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

administrará, en una cuenta independiente el cupo de emisión de TES que se destine a la atención de las obligaciones de pago originadas en subsidios. Para estos efectos, la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional estará facultada para realizar las operaciones necesarias en el mercado monetario y de deuda pública.

ARTÍCULO 106o. Para el caso de obras por impuestos, las empresas dedicadas a la exploración y explotación de minerales e hidrocarburos, y las calificadas como grandes contribuyentes dedicadas a la actividad portuaria, no podrán desarrollar proyectos de infraestructura física que tengan relación de causalidad con su actividad generadora de renta.

ARTÍCULO 107o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a las que se les haya reconocido como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones, de que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, deberán ceder al Colector de Activos Públicos del Estado - CISA, los bienes inmuebles que no requieran para el cumplimiento de sus funciones para que éste los enajene, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos de la venta en el marco de lo establecido en el presente artículo serán trasladados a la subcuenta de sentencias y conciliaciones del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, asignando los recursos como aportes correspondientes a la entidad que realizó la cesión de los respectivos bienes inmuebles; y podrán imputarse al pago de los acuerdos de pago de los que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019.

El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto por este artículo.

ARTÍCULO 108o. Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con el fin de financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.

Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sólo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación pública vigente.

Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito

devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 109o. Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional para destinarlos a los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET en las dos (2) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley.

ARTÍCULO 110o. El valor de la reserva correspondiente a los cálculos actuariales adicionales que sea necesario efectuar por los derechos pensionales que no se encuentren incluidos en el cálculo actuarial inicialmente

aprobado en desarrollo del Decreto 1437 de 2015 y de fallos judiciales, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia para el pago de las pensiones en el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A.

Le corresponderá a la UGPP el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos previstos en el PGN.

ARTÍCULO 111o. Verificación del registro de proyectos cofinanciados. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión, o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), efectuará los ajustes metodológicos y de registro de información en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, para identificar los proyectos que promueven la equidad de género.

ARTÍCULO 112o. Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas y las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de novecientos setenta mil millones de pesos (\$970.000.000.000 M/C) para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación.

ARTÍCULO 113o. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, y con el fin de garantizar el goce efectivo al derecho a la salud, los recursos propiedad de las entidades territoriales que tenga en caja la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), podrán ser utilizados por dicha entidad para el cumplimiento de las destinaciones definidas por el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015.

La ADRES adelantará los procesos de sustitución de fuente con cargo a los recursos Nación que le sean transferidos durante la vigencia fiscal 2020, garantizando la propiedad y usos de las rentas territoriales afectadas, según lo dispuesto por el presente artículo.

ARTÍCULO 114o. Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en cilindros, al departamento del Amazonas para el beneficio de las comunidades indígenas y los usuarios de los estratos 1 y 2. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.

ARTÍCULO 115o. Durante la vigencia de la presente ley la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias, conciliaciones judiciales debidamente ejecutoriadas y las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$233.000.000.000). Este reconocimiento operará exclusivamente para el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales Liquidado PAR ISS y por una sola vez.

ARTÍCULO 116o. Con los recursos de los Fondos Especiales asignados a la Rama Judicial, se podrán atender los pagos originados en la consecución de empréstitos que financien proyectos específicos de inversión, que coadyuven con la modernización de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 117o. Terminación del programa de subsidios a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural culminará el programa de subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio actualizará dicho programa de conformidad con el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 118o. Los recursos del presupuesto general de la Nación destinados a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar serán apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional. Una vez la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar inicie su operación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante decreto de modificación presupuestal sin afectar los montos de funcionamiento e inversión, contracreditará las apropiaciones correspondientes disponibles en el Ministerio de Educación Nacional y las acreditará en el presupuesto de gastos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

Mientras inicia la operación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, el Ministerio de Educación Nacional continuará cofinanciando el programa alimentación escolar con los recursos apropiados en el

presupuesto, y podrá solicitar autorización de vigencias futuras con cargo al presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para el efecto, en los términos del artículo 10 de la ley 819 de 2003.

Las entidades territoriales certificadas en educación incorporarán los recursos del Presupuesto General de la Nación que reciban para cofinanciar el programa de alimentación escolar a su presupuesto.

ARTÍCULO 119o. Los recursos de las fiducias establecidas a partir de la terminación anticipada de un contrato de concesión, liberadas por la Agencia Nacional de Infraestructura y trasladadas al Instituto

Nacional de Vías sin situación de fondos, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto de la terminación anticipada del contrato de concesión y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada.

ARTÍCULO 120o. Adicionar el rubro de aportes para las universidades públicas territoriales en la sección del presupuesto del Ministerio de Educación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2020, con el propósito de asegurar los aportes para el funcionamiento de la Universidad Pública Departamental Unitrópico.

ARTÍCULO 121o. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto que establece que los gastos autorizados por leyes preexistentes solo serán incorporados en el Proyecto Anual de Presupuesto de acuerdo con las disponibilidades de recursos y las prioridades del Gobierno, las Elecciones unificadas de los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud de que trata la Ley 1885 de 2018.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, fijará el día de realización de la elección unificada de los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud.

ARTÍCULO 122o. Pago subsidios de gas con Fondo Cuota de Fomento. Durante la vigencia de la presente ley, se podrán destinar a pagos a usuarios de gas combustible por red, hasta el 50% del stock proyectado a 2020 de los recursos disponibles sin comprometer del Fondo Cuota de Fomento.

ARTÍCULO 123o. En las empresas de servicio públicos mixtas y sus Subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

ARTÍCULO 124o. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar garantizará que en la ejecución de la política de Seguridad Alimentaria, se incluyan las partidas necesarias para llevar a cabo la actualización de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional de Colombia (ENSIN) y se destinen recursos para la protección, promoción y prevención de la primera infancia en el componente de alimentación y nutrición durante la vigencia fiscal 2020 de manera equitativa en todas las regiones del país.

ARTÍCULO 125o. Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de la inversión regionalizada, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

ARTÍCULO 126o. Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

ARTÍCULO 127o. Subsidio de Energía para Distritos de Riego. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego y demás esquemas de obtención de agua, tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará sólo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

PARÁGRAFO 3o. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2020.

ARTÍCULO 128o. Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020 y atender proyectos prioritarios del Sector Transporte, principalmente el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga y la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y terciaria, el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas, reprogramarán vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión para la vigencia fiscal 2020

El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión para la vigencia fiscal 2020 del Sector Transporte, aprobado por el Congreso.

ARTÍCULO 129o. Los departamentos y municipios que no requieran destinar recursos del 10% de la estampilla Procultura, a que hace referencia en numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, para seguridad social del creador y del gestor cultural, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2019 por este concepto, a financiar los demás conceptos a que hacen referencia las disposiciones citadas, siempre y cuando no se afecten a los beneficiarios de tal disposición.

ARTÍCULO 130o. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 131o. El Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar

proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 "Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques Estacionarios a Nivel Nacional".

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

ARTÍCULO 132o. En el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, dentro de la sección presupuestal 2801 Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral se seguirá identificando como la unidad ejecutora para el presupuesto de funcionamiento e inversión.

ARTÍCULO 133o. Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 1896 de 2018, artículo 3º "... para efectos de la nivelación salarial de la nómina de los funcionarios de la planta que no están vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1815 de 2016, durante las vigencias fiscales a partir del 2018 hasta el 2022", autorícese al Gobierno Nacional incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación – Congreso de la República, vigencia 2020 una partida para tal efecto.

ARTÍCULO 134o. Con el propósito de que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 del Plan Nacional de Desarrollo, efectúense las siguientes operaciones al artículo 2:

Reducciones

SECCIÓN 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A. FUNCIONAMIENTO \$2.000.000.000

Adiciones

SECCIÓN 3612 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

C INVERSIÓN

PROGRAMA 3602 GENERACIÓN Y FORMULACIÓN DEL EMPLEO

SUBPROGRAMA 1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL \$2.000.000.000

ARTÍCULO 135o. El Gobierno Nacional en conjunto con las entidades territoriales realizarán los estudios de factibilidad del Tren de Cercanías de Cali, registrado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

ARTÍCULO 136o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2020

Artículo 137o.(Nuevo). Impuesto al Patrimonio. Para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se incluirá de manera transitoria a las personas jurídicas y asimiladas dentro de los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley 1943 de 2018

Artículo 138o.(Nuevo). Impuesto a las Remesas. Para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se creará de manera transitoria, un impuesto de remesas que será del 7% y se causará sobre las utilidades comerciales de las sucursales de sociedades u otras entidades extranjeras.

Artículo 139o.(Nuevo). Saneamiento Financiero del Sector Salud en las Entidades Territoriales PND 2018-2020. Modifíquese el artículo 238 Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 240°. SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES....

..Para cofinanciar el pago de las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, autorícese al Gobierno nacional para realizar operaciones de crédito en las vigencias 2019, y 2020, 2021 y 2022...”

Artículo 139o.(Nuevo): La totalidad de los recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionados en el Anexo de Gasto – Construcción de Paz, se distribuirán a las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz y deberán estar asociados a alguna de las partidas presupuestales de inversión y funcionamiento incluidas en el Anexo de Gasto- Construcción de paz. Previo a su traslado, deberán contar con la aprobación previa de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.

Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas en el trazador “Construcción de paz”, el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas –DIFP- deberá reportar trimestralmente a la Agencia de Renovación del Territorio, el avance de la ejecución financiera de los recursos de inversión que fueron priorizados y focalizados por las entidades para la implementación de los PDET. Además, el DNP deberá remitir a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación un reporte de la ejecución de los demás recursos de inversión identificados en el trazador, para el cumplimiento del Plan Marco de Implementación.

Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el mismo término señalado, deberá reportar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la ejecución de los recursos de funcionamiento marcados en el Trazador, conforme a la información registrada en el SIIF Nación.

Artículo 140o.(Nuevo): El cincuenta por ciento (50%) de los recursos que se establecen dentro del Anexo Gasto Construcción de Paz del Presupuesto General de la Nación deberán destinarse a los municipios PDET.

Artículo 141o.(Nuevo): Trasládense 506.650.844.879 de los recursos incluidos en el Anexo de Gasto – Construcción de Paz para la implementación del Punto 1: Reforma Rural Integral del Acuerdo final en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al presupuesto de inversión de la Agencia de Renovación del Territorio ART

Artículo 142o.(Nuevo): Los recursos que serán redistribuidos desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hacia las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz relacionadas en el Anexo de Gasto – Construcción de Paz con el objetivo de implementar el Plan Nacional Integral de Sustitución deberán enmarcarse dentro de lo acordado en el Acuerdo Final y deberán priorizar medidas que hagan sostenible la erradicación concertada a través de la materialización de los PDET.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

DETALLE DE LA COMPOSICION DE INGRESOS PGN

2020

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2020

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	254,397,965,879,726
1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	159,366,960,000,000
1.0.00.1 INGRESOS CORRIENTES	159,366,960,000,000
1.0.00.1.01 INGRESOS TRIBUTARIOS	158,523,097,000,000
1.0.00.1.01.1 IMPUESTOS DIRECTOS	70,633,341,000,000
NUMERAL 0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	69,779,876,000,000
NUMERAL 0011 IMPUESTO AL PATRIMONIO (LEY 1943 DE 2018)	853,465,000,000
1.0.00.1.01.2 IMPUESTOS INDIRECTOS	87,889,756,000,000
NUMERAL 0001 IMPUESTO SOBRE ADUANAS Y RECARGOS	4,513,692,000,000
NUMERAL 0002 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	68,852,930,000,000
NUMERAL 0003 IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL	94,104,000,000
NUMERAL 0004 IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL SOBRE SALIDAS AL EXTERIOR	324,519,000,000
NUMERAL 0005 IMPUESTO A LA EXPLOTACIÓN DE ORO, PLATA Y PLATINO	38,821,000,000
NUMERAL 0006 GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	8,712,559,000,000
NUMERAL 0007 IMPUESTO AL TURISMO	176,127,000,000
NUMERAL 0008 IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO	3,087,593,000,000
NUMERAL 0009 IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM	1,747,592,000,000
NUMERAL 0014 IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO	341,819,000,000
1.0.00.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	843,863,000,000
1.0.00.1.02.2 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	843,863,000,000
2.0.00 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	81,284,014,269,629
2.0.00.2 RECURSOS DE CAPITAL	81,284,014,269,629
2.0.00.2.01 DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	0
2.0.00.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS	4,934,382,198,937
2.0.00.2.03 DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL	6,506,638,080,360
2.0.00.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,031,777,566,669
2.0.00.2.06 RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO	10,482,381,186,828
2.0.00.2.07 RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO	37,106,000,000,000
2.0.00.2.09 RECUPERACIÓN DE CARTERA – PRESTAMOS	268,222,433,331
2.0.00.2.10 RECURSOS DEL BALANCE	3,209,781,664,080
2.0.00.2.13 REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	511,000,000,000
2.0.00.2.14 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	7,733,831,139,424

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2020

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
5.0 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,246,823,131,586
NUMERAL 0001 FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	2,223,570,131,586
NUMERAL 0002 CONTRIBUCIÓN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (ART. 7 LEY 1493 DE 2011)	23,253,000,000
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	11,500,168,478,511
NUMERAL 0002 CONTRIBUCIÓN ENTIDADES VIGILADAS CONTRALORIA GENERAL NACION	531,404,000,000
NUMERAL 0003 CONTRIBUCIÓN ENTIDADES VIGILADAS SUPERINTENDENCIA SUBSIDIO FAMILIAR	38,371,429,000
NUMERAL 0009 FINANCIACION SECTOR JUSTICIA	787,622,552,788
NUMERAL 0010 FONDO DE DEFENSA NACIONAL	3,471,000,000
NUMERAL 0013 FONDO ESTUPEFACIENTES - MINSALUD	23,617,399,000
NUMERAL 0014 FONDOS INTERNOS MINISTERIO DEFENSA	499,551,753,171
NUMERAL 0015 FONDOS INTERNOS POLICIA NACIONAL	233,877,000,000
NUMERAL 0017 FONDO ROTATORIO DE MINAS Y ENERGÍA	300,000,000
NUMERAL 0019 ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	337,206,000,000
NUMERAL 0021 FONDO DE RECURSOS SOAT Y FONSAT (ANTES FOSYGA)	2,263,852,889,000
NUMERAL 0022 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	1,429,000,000,000
NUMERAL 0023 COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES	34,570,511,000
NUMERAL 0024 COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	36,667,868,171
NUMERAL 0025 COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE	18,656,807,000
NUMERAL 0031 INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PUBLICO	1,251,326,026
NUMERAL 0033 FONDO SALUD FUERZAS MILITARES	1,024,257,000,000
NUMERAL 0034 FONDO DE SALUD POLICIA NACIONAL	1,085,403,000,000
NUMERAL 0035 FONDO COMPENSACION AMBIENTAL	52,675,999,500
NUMERAL 0036 PENSIONES EPSA-CVC	26,185,394,000
NUMERAL 0040 FONDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	347,710,000,000
NUMERAL 0041 FONDO SUBSIDIO SOBRETASA GASOLINA LEY 488/98	23,000,000,000
NUMERAL 0042 FONDO PENSIONES SUPERINTENDENCIAS, CARBOCOL Y CAMINOS VECINALES	16,223,059,000
NUMERAL 0043 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE COMERCIO EXTERIOR	20,352,377,000
NUMERAL 0046 FONDO SOBRETASA AL ACPM (LEY 488/98)	314,000,000,000
NUMERAL 0049 FONDO PARA DEFENSA DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	70,029,000,000
NUMERAL 0050 FONDO DE INVESTIGACION EN SALUD (Ley643/01)	50,000,000,000
NUMERAL 0051 FONDO CONSERVACIÓN DE MUSEOS Y TEATROS	808,000,000
NUMERAL 0052 FONDO APOYO FINANCIERO ZONAS NO INTERCONECTADAS (FAZNI)	110,230,000,000
NUMERAL 0053 FONDO APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS (FAER)	135,280,000,000
NUMERAL 0055 FONDO RECURSOS MONITOREO Y VIGILANCIA EDUCACION SUPERIOR	20,459,000,000

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2020

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
NUMERAL 0056 FONDO FONPET - MAGISTERIO	400,000,000,000
NUMERAL 0057 FONDO ESPECIAL DE ENERGÍA SOCIAL (FOES ART.118 DE LA LEY 812 DE 2003).	127,673,000,000
NUMERAL 0059 FONDO CUENTA DE CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL REPUBLICA	206,000,000
NUMERAL 0060 FONDO DE PENSIONES FONDO ROTATORIO DE NOTARIADO Y REGISTRO	10,431,912,000
NUMERAL 0061 FONDO ESPECIAL COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA (ART 18 LEY 971/05)	536,000,000
NUMERAL 0062 FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO DE GAS NATURAL	9,000,000,000
NUMERAL 0063 FONDO ESPECIAL PARA PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELECTRICAS	88,312,718,677
NUMERAL 0066 FONDO ESPECIAL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT	5,779,412,000
NUMERAL 0067 FONDO DE MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	295,569,100,000
NUMERAL 0070 FONDO NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA	41,100,000,000
NUMERAL 0071 FONDOS MINISTERIO JUSTICIA	1,923,100,000
NUMERAL 0074 FONDO ESPECIAL DE PENSIONES TELECOM, INRAVISIÓN Y TELEASOCIADAS	853,669,863,000
NUMERAL 0075 FONDO NACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA	93,060,000,000
NUMERAL 0077 FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA	31,874,008,178
NUMERAL 0079 FONDO DE LA DIRECCION DE CONSULTA PREVIA	5,000,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	17,316,028,832,015
3.1.01.1 INGRESOS CORRIENTES	10,268,737,323,111
3.1.01.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,268,737,323,111
3.1.01.1.02.1 CONTRIBUCIONES	1,833,997,620,568
3.1.01.1.02.2 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	3,823,627,581,780
3.1.01.1.02.3 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	198,743,471,595
3.1.01.1.02.4 DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES	254,270,418,468
3.1.01.1.02.5 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3,854,965,756,982
3.1.01.1.02.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	303,132,473,718
3.1.01.2 RECURSOS DE CAPITAL	2,502,615,038,904
3.1.01.2.01 DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	496,658,943
3.1.01.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS	2,187,849,125,263
3.1.01.2.03 DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL	1,094,984,000
3.1.01.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	130,061,359,058
3.1.01.2.08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66,666,230,000
3.1.01.2.09 RECUPERACIÓN DE CARTERA – PRÉSTAMOS	90,743,681,640

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2020

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
3.1.01.2.10 RECURSOS DEL BALANCE	23,803,000,000
3.1.01.2.12 RECURSOS DE TERCEROS EN CONSIGNACIÓN	1,900,000,000

CONCEPTOS	TOTAL
3.2 FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	728,282,470,000
3.3 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3,816,394,000,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	271,713,994,711,741


Representante Jairo Cala
Partido FARC


Representante Katherine Miranda
Partido Alianza Verde